



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS
COMUNICACIONES -MINTIC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
SEPTIEMBRE 30 DE 2024**

Tabla de contenido

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE	4
1.1. Identificación y funciones	4
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	5
1.3. Base normativa y periodo cubierto	8
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura.....	9
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS	9
2.1. Bases de medición.....	9
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad.....	9
2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable.....	10
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES.....	10
3.1. Juicios	10
3.2. Estimaciones y supuestos.....	10
3.3. Correcciones contables	23
3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros	25
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES – MINTIC/FUTIC	25
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	36
NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS.....	37
6.1. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.....	38
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR	40
7.2. Otras Cuentas Por Cobrar.....	41
NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR.....	42
NOTA 9. INVENTARIOS	42
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	42
10.1 TERRENOS.....	43
10.2 EDIFICACIONES	43
NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES	44
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	44
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	44
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES	44
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS.....	44
NOTA 16. OTROS ACTIVOS	44





16.1. DERECHOS EN FIDEICOMISO	44
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS	45
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACION	45
NOTA 19. EMISION Y COLOCACIÓN DE TITULOS DE DEUDA.....	45
NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR.....	45
NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR.....	47
21.2 DESCUENTOS DE NOMINA	48
21.1. CREDITOS JUDICIALES.....	49
NOTA 22. Beneficios a los Empleados	49
22.1 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO	49
NOTA 23. PROVISIONES.....	50
23.1 LITIGIOS Y DEMANDAS	51
NOTA 24. OTROS PASIVOS.....	52
24.1 DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA.....	52
NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	53
NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN	53
NOTA 27. PATRIMONIO	53
27.1. Resultados del Ejercicio.....	55
27.2 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS.....	55
27.3 Ganancias O Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Asociadas	56
NOTA 28. INGRESOS.....	57
28.1 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.....	58
28.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	59
28.2.1 Para Gastos de Funcionamiento	59
28.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	59
28.4 OTROS INGRESOS	60
28.4.1 Financieros	60
NOTA 29. GASTOS	64
29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	66
29.2 DETERIORO. DEPRECIACIONES. AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	68
29.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	70
Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Controladas.....	71
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS	73
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN.....	73
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN	73



NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	74
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA	74
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	74
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES	74
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	74
NOTA 38. PRIMA ESTABILIDAD JURICA	74



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



NOTAS DE CARÁCTER GENERAL

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

1.1. Identificación y funciones

Naturaleza Jurídica y Función de Cometido Estatal

El Ministerio de Comunicaciones es una entidad administrativa del orden nacional y nivel central, con personería jurídica, creado por la Ley 31 de 1923, reestructurado por el Decreto 1620 de 2003, en virtud de la ley 1341 de julio 30 de 2009 se fijaron los objetivos, funciones y se cambió la razón social por la de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, el artículo 14 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, por la cual se moderniza el sector de las TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único, dispuso modificar el inciso primero, los numerales 3,6,11,20 y 22, y agregar los numerales 23 al 31 y el Parágrafo del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, los cuales quedaran así: “*Artículo 18. Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio -de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, las siguientes: 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas. 11. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, conforme con la Ley. 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo, así como administrar el uso del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-. 22. Llevar el registro público actualizado de todas las frecuencias electromagnéticas que de conformidad con las normas internacionales estén atribuidas al servicio de televisión, en cada uno de los niveles territoriales en los que se pueda prestar el servicio. Dicho registro deberá determinar la disponibilidad de frecuencias y, en caso de que estén asignadas, el nombre del operador, el ámbito territorial de la asignación, su término y las sanciones de que hayan sido objeto los operadores. 23. Reglamentar el otorgamiento y prórroga de las concesiones para la operación del servicio, los contratos de concesión de espacios de televisión y los contratos de cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, así como los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias para acceder al servicio, y el régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas de televisión, de conformidad con las normas previstas en la Ley y en los reglamentos. 24. Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995. En materia del pago de la contraprestación los operadores públicos del servicio de televisión mantendrán las exenciones y excepciones que les sean aplicables a la*





fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. 25. Asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión. 26. Aprobar y suscribir antes de su vencimiento, la prórroga de los contratos de concesión de espacios de televisión abierta de RTVC, para lo cual las entidades concedentes cederán previamente dichos contratos. 27. Reglamentar de modo general las condiciones y requisitos que deben cumplir los acuerdos que celebren los concesionarios de espacios de televisión y los contratistas de televisión regional para modificar, sin más limitaciones que las derivadas de la voluntad mayoritaria de los mismos y del respeto de los derechos que los amparan, el carácter y la modalidad de los espacios de que son titulares, la franja de audiencia, los horarios de emisión y la duración de los programas, entre otros. 28. Convenir con RTVC la manera como habrá de garantizarse la continuidad temporal del servicio en caso de suspensión, caducidad o terminación de los contratos con los operadores zonales o con los concesionarios de espacios de televisión. 29. Establecer las condiciones para que los canales regionales de los que hagan parte entidades territoriales de zonas de frontera puedan, asociarse, en condiciones de reciprocidad y observando los acuerdos y tratados internacionales de integración y cooperación, con entidades territoriales de países vecinos o miembros de organismos de cooperación e integración regional de los que Colombia haga parte, para la prestación del servicio público de televisión. 30. Reglamentar lo relativo al servicio de televisión étnica y afrocolombiana a la que se refiere el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 335 de 1996, como acción afirmativa para que a través de los entes que por mandato legal del artículo 35 de la Ley 70 de 1993 se desarrollen procesos de etnoeducación. Para el efecto, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional revisará la reglamentación vigente relativa al servicio de televisión étnica y afrocolombiana y adelantará la actualización de la reglamentación que sea requerida. 31. Las demás que le sean asignadas en la Ley.

Las Funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento a esta Ley, requiere incrementar la efectividad en lo relacionado con la formulación y diseño de políticas para la implementación y uso de las tecnologías en el Gobierno Nacional y en la industria, así mismo la entidad requiere mejorar la capacidad de respuesta en sus procesos misionales, de apoyo y en la ejecución de programas sociales, por lo tanto, mediante los Decretos 1065 de 23 de julio de 2020 modificó la planta de personal y con el decreto 1064 de 2020 se fijó la estructura organizacional del Ministerio.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

Políticas y Prácticas Contables

En el proceso de convergencia a Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP, se dio cumplimiento al marco normativo para entidades de Gobierno, con la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y la Resolución, que dispuso en el art 4, que el primer periodo de aplicación es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y la Resolución No. 693 de diciembre de 2016, por la cual





se modificó el cronograma, inicia la preparación, implementación y aplicación obligatoria del nuevo marco, a partir del 1 de enero de 2018, y en consecuencia se realizó el proceso de depuración a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de Bienes y de Cartera; adelantando las gestiones administrativas con el propósito de reflejar en los estados financieros cifras de relevancia y representación fiel y las acciones pertinentes para la implementación de controles necesarios para mejorar la calidad de la información; se sensibilizó a la Alta Dirección y a los usuarios sobre el compromiso y responsabilidad que tienen todos los actores que generan información contable y de los cambios e impactos en los Estados Financieros.

Las políticas contables que definieron las áreas que tienen a cargo los procesos, están contempladas en el Manual de Políticas Contables Ministerio y Fondo Único de TIC, las cuales fueron presentadas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable según Acta 56 de diciembre de 2017 y aprobadas por el Señor ministro con la Resolución interna 3531 del 29 de diciembre de 2017. En la vigencia 2020 se actualizó el Manual de Políticas Contables conforme a la Resolución 425 de 23 de diciembre de 2019 y nuevamente fue actualizado en la vigencia 2022 (GEF-TIC-MA-009 v5), conforme a lo previsto en la Resolución 211 del 2021 (vigente hasta el 31 de diciembre 2022) y en la vigencia 2023 se actualizó (GEF-TIC-MA-009 V6) conforme a lo dispuesto en la Resolución 331 de 19 de diciembre de 2022 (vigente hasta el 31 de diciembre 2023) emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto contable

El Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 que compila y racionaliza todas las normas que rigen el sector de Hacienda, reglamenta el marco para la administración, implementación, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF; establece en el parágrafo del artículo 2.9.1.1.6, el alcance de la información registrada en el SIIF NACION y determina que: “(...) *las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF NACION, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION (...)*” y el instructivo 001 del 18 de diciembre de 2018 en el literal i) del punto 5: “(...) *Los sistemas complementarios para la información contable, tales como nomina, rentas por cobrar, bienes y servicios. Inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer como sistemas auxiliares hasta tanto se hayan implementado en el SIIF Nación los procesos necesarios para efectos del control y registro del total de las transacciones (...)*”, asimismo, en el instructivo 001 del 12 de diciembre de 2023 que expide la CGN, cita este mismo parágrafo del artículo mencionado, en el punto 5.1. ASPECTOS PREVIOS AL CIERRE DEL AÑO 2023, numeral 13 y 14.





En desarrollo a lo anterior, el Ministerio de TIC utiliza el aplicativo SEVEN, para registrar los movimientos en los módulos de: Activos Fijos e Inventarios, libro de bancos – Conciliaciones Bancarias, Nómina, que conforman los auxiliares del macroproceso contable del SIIF; el cual se migra masivamente en archivo plano al SIIF NACIÓN.

No obstante, la información registrada en el aplicativo SIIF NACIÓN, es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y estados contables requeridos por la Contaduría General de la Nación, conforme lo determina el artículo 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 de 2015 que dispone: *“Obligatoriedad de utilización del Sistema. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces; deberán efectuar y registrar en el SIIF NACIÓN, las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme a los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema”*.

El Comité Directivo del SIIF NACIÓN, de que trata el literal e) del artículo 2.9.1.1.9 del decreto en mención, determinará qué entidades y órganos ejecutores, por conveniencia de carácter técnico y misional, podrán registrar la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales, los cuales deberán inter operar en línea y tiempo real con el SIIF NACIÓN, de acuerdo al estándar, la seguridad y las condiciones tecnológicas que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para tal fin han programado visitas a la entidad para conocer de los procesos de Nómina. Bienes y Cartera.

En la vigencia 2023, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una mesa de trabajo para que brindaran asesoría sobre la funcionalidad del MÓDULO DE DERECHOS Y CARTERA (DyC) para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuya reunión, se explicó la operatividad de la cartera de la entidad, concluyendo Minhacienda que, en razón a que no se factura electrónicamente y su recaudo se realiza bajo el concepto de “precio público¹”, no aplica el uso del módulo DyC del sistema SIIF para el Ministerio de TIC, no obstante, se indicó que la entidad podría realizar los registros de la cartera utilizando el MODULO DE INGRESOS.

De otra parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento del procedimiento contable de actualización de inversiones patrimoniales, la realiza por método de participación patrimonial para las inversiones controladas y asociadas y las acciones de administración de liquidez se mantienen al costo; No obstante, los registros en la mayoría de las veces son realizados con estados financieros que no han sido aprobados a la fecha de cierre del SIIF NACIÓN, en razón a que no han sido dictaminados por la revisoría fiscal ni presentados ante la junta directiva o asamblea según sea el caso. Todo esto genera que la información final del patrimonio de dichas entidades pueda ser modificado y difiera de

² Sentencias de la Corte Constitucional C-403 de 2010 y C-927 de 2006.



lo contabilizado por este Ministerio, debido a las variaciones que se presenten cuando son aprobados los estados financieros y cuya fecha es posterior a lo reportado al CHIP.

La entidad se encuentra en el proceso de implementación y salida a producción del módulo de Cartera Cuotas Partes Pensionales con el Proveedor DIGITAL WARE en el aplicativo financiero SEVEN, con el cual, el proceso de la cartera de cuotas partes pensionales estaría en línea y sería más eficiente el registro, revisión, verificación, análisis y control de la información de las entidades y sus estados de cuenta, no obstante la identificación del recaudo por concepto de consignaciones de cuotas partes pensionales realizadas por los municipios, se hace dispendiosa en razón a que la información no es clara ni completa, y se requiere contactar con Ministerio de Hacienda para que solicite la copia de la consignación al Banco Popular o directamente con los municipios y hacer circularización para confirmar saldos, que en su mayoría no tienen respuesta, no es oportuna o no corresponden a la entidad.

El personal que integra el área contable y tiene a su cargo el análisis y registro de las operaciones contables del Ministerio de TIC está constituido por dos personas con vinculación en la modalidad de contrato por prestación de servicios que apoyan a la Coordinación designada, durante lo corrido de la vigencia no se presentó rotación del personal, por lo tanto, el desarrollo del proceso contable ha sido el adecuado.

El Plan de Contingencia que tiene la entidad como estrategia definida para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, en los plazos y con los requisitos establecidos en la resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, es que cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, se debe realizar el Back Up mensual del Saldo y Movimientos, Libro Diario y auxiliar contable por tercero.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

Aplicación

El Ministerio de TIC, garantiza que los estados financieros individuales de propósito general, presentados de forma comparativa y que corresponden al periodo contable junio 2024, como son: el estado de situación financiera; el estado de resultado y las notas a los estados financieros, fueron preparados bajo el nuevo Marco Normativo Resolución 533 del 2015 y cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en la normatividad vigente, cuyo objetivo es suministrar información que sea útil y amplia, para la toma de decisiones.

Los Estados Financieros con corte a septiembre 30 del 2024, fueron transmitidos al CHIP – CGN dentro de las fechas que señala la Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023, cuyo plazo máximo es hasta el 31 de octubre de 2024.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable y sistema documental contable y procedimientos establecidos por





la CGN que garantizan la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en la contabilidad oficial.

Como herramienta para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable mediante la resolución N° 3753 del 29 de diciembre de 2006, y se reestructuró en la vigencia 2016 mediante la Resolución 2678 del 13 de diciembre, con el propósito de garantizar de manera permanente la depuración y consistencia en la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados Financieros

En aras de realizar el trabajo de la manera más clara y concisa, se realizan conciliaciones mensuales y/o análisis a las cuentas de los Estados Financieros, para verificar y constatar, que las transacciones estén debidamente registradas dentro del Sistema SIIF Nación y así dar continuidad al proceso de depuración de las cifras contables del Ministerio de TIC para la presentación de información financiera razonable y oportuna ante los organismos de control.

Se realiza el proceso de conciliación de Operaciones Recíprocas trimestralmente, de las diferencias presentadas con las Entidades Públicas, tomando como referencia el consolidado que envía la Contaduría General de la Nación en forma trimestral, mediante la circularización, correo electrónico, y publicación en la página Web del Ministerio.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

El proceso contable es transversal a todas las áreas del Ministerio de TIC, que generan información contable que deba ser registrada en los Estados Financieros, cuyos procedimientos son determinados a través de los manuales de operación de cada proceso y la interacción con el sistema contable. Los Estados Financieros presentados no contienen, ni agregan o consolidan información de unidades dependientes o de fondos sin personería jurídica.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1. Bases de medición

La base de medición utilizada en la elaboración de los Estados Financieros corresponde a: - los activos, al costo, es decir por el valor de la transacción o de adquisición y - los pasivos, la base de medición aplicada es al costo, es decir por el valor de la transacción o pago.

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

1. Como lo dispone el numeral 4.3. de la resolución 356 de 2022 de la Contaduría General de la Nación, la moneda funcional para la presentación del juego completo de los estados financieros es el peso colombiano y las cifras no se redondearán ni presentarán con decimales. El nivel de materialidad utilizado en la preparación, revelación y presentación





de los Estados Financieros, la entidad considera a todas las partidas que lo conforman de importancia relativa.

2.3. Hechos ocurridos después del periodo contable

No se han recibido reportes o información de algún hecho o evento ocurrido después del cierre del periodo contable.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES

Es preciso aclarar, con base en la presentación en esta nota, de las estimaciones contenidas en el Manual de Políticas Contables, donde se relaciona indistintamente a ambas entidades Ministerio y Fondo Único de TIC, sin perjuicio de su aplicación según corresponda a cada una, que existe un solo manual para ambas entidades.

3.1. Juicios

El Ministerio de TIC adoptó las políticas contables acogiendo los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, contenidas en el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno para la elaboración y presentación de los estados financieros con información relevante y fiable sobre los hechos económicos.

Las políticas contables son aplicadas por el Ministerio de TIC de manera uniforme en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de un hecho económico, no obstante, cuando exista un hecho económico que no esté regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se solicita a la Contaduría General de la Nación el estudio y regulación del tema, para su correcta aplicación.

3.2. Estimaciones y supuestos

En la vigencia 2023 se realizó actualización del Manual de Políticas Contables GEF-TIC-MA-009, V6, con relación a la estimación contable del Deterioro para las Cuotas partes Pensionales y Cartera Contraprestaciones de Clandestinos.

Se transcriben las estimaciones del Manual de Políticas Contables, para cada uno de los grupos de cuentas contables:

Deterioro Inversiones - MINTIC

Administración de Liquidez - Corresponde a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determina al final del periodo contable y se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.





Inversiones en controladas: serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) Exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta.
- b) El valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada.
- c) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en controladas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

Inversiones en asociadas: serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) Exista evidencia objetiva de que las inversiones se están deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta.
- b) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la asociada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en asociadas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

3.2.2. Deterioro Cuentas por Cobrar – MINTIC/FUTIC:





Para el cálculo del deterioro el **Ministerio y/o Fondo Único de TIC**, realizará la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual.

El área de Cobro Coactivo, trimestralmente o al final del periodo contable evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de las cuentas por cobrar, como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias:

- Si la Cartera originada en contraprestaciones y en sanciones impuestas a PRST, Concesionarios y licenciarios de los servicios de radiodifusión sonora y televisión por violación al régimen de telecomunicaciones consagrado en la ley 1341 de 2009 y ley 1978 de 2019, se encuentra entre 0 y 24 meses de vencimiento o 0 y 30 meses de vencimiento en relación con la cartera proveniente del recobro de cuotas partes pensionales (MINTIC) y derivada de sanciones por infracciones al régimen postal, no serán objeto de deterioro.
- Si la cartera originada en contraprestaciones y en sanciones impuestas a PRST, Concesionarios y licenciarios de los servicios de radiodifusión sonora y televisión por violación al régimen de telecomunicaciones consagrado en la ley 1341 de 2009 y ley 1978 de 2019, está entre 24 y 48 meses de vencimiento, se aplicará deterioro financiero calculado con la tasa de interés de los TES. Se utiliza como tasa de descuentos los TES, dado que el origen de las cuentas por cobrar corresponde a un ingreso sin contraprestación.
- Si la cartera originada en contraprestaciones y en sanciones impuestas a PRST, Concesionarios y licenciarios de los servicios de radiodifusión sonora y televisión por violación al régimen de telecomunicaciones consagrado en la ley 1341 de 2009 y ley 1978 de 2019, tiene vencimiento de más de 48 meses y vencimiento de 30 meses en relación con la cartera proveniente del recobro de cuotas partes pensionales y la derivada de sanciones por infracciones al régimen postal, se aplica deterioro al 100%.
- Respecto de la cartera originada en sanciones impuestas por la Agencia Nacional del Espectro ANE a clandestinos y por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a ilegales, se aplica deterioro del 100% al cierre de cada vigencia considerando la dificultad para su recuperación.

De la clasificación descrita anteriormente, se excluirán individualmente aquellas obligaciones que ostenten una condición especial, por la cual se consideren recuperables en el corto plazo o no ejecutables temporalmente, en razón a que no requieren aplicación de deterioro. Dicha condición comprende las obligaciones cuyo plazo ha sido modificado por interrupción o suspensión de la acción de cobro y/o del procedimiento de cobro, en razón del otorgamiento de facilidades para su pago, la celebración de acuerdos de reorganización o reestructuración de pasivos, y por la interposición de acción de nulidad y restablecimiento interpuesta en contra de los actos administrativos constitutivos de título ejecutivo o en contra de los actos administrativos expedidos en desarrollo de la actuación administrativa de cobro coactivo.





En relación con el término de prescripción de la acción de cobro de la cartera originada en cuotas partes pensionales, cabe mencionar que en la Circular Conjunta número 00069 del 4 de noviembre de 2008, proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del entonces Ministerio de la Protección Social, se indicó que en observancia de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales, prescribe a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva, y que este puede ser interrumpido únicamente **por la reclamación de pago, es decir con la presentación de la cuenta de cobro, hasta por un término igual, en donde para que dicho cobro proceda y así mismo proceda la interrupción de la prescripción, debe haberse constituido el título que fundamenta el cobro.**

“Esta solo se interrumpe con la presentación de la cuenta de cobro acreditando en debida forma la constitución del título que lo fundamenta, el cual se entiende como la causa legal para el cobro...”

No obstante, es de aclarar, que la interrupción opera también de acuerdo con las disposiciones del procedimiento de cobro coactivo a partir de la notificación efectiva del mandamiento de pago, hasta por un término igual, es decir hasta por otros tres años, periodo dentro del cual se debe hacer efectivo el respectivo cobro, so pena que ocurra el fenómeno de la prescripción.

- Reconocimiento Contable del Deterioro

Los deterioros de valor no se reconocerán dando de baja la cartera directamente. Estos deterioros se reconocerán en forma separada, como un menor valor de la cartera en la cuenta de “Deterioro de Valor Acumulado de Cuentas por Cobrar” como contrapartida un debito en el gasto del

periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.

Las cuentas por cobrar deterioradas al 100%, su valor en libros será igual a “0”, que corresponde al saldo de la obligación menos el deterioro acumulado; sin embargo, no se entenderá que puedan darse de baja o reconocerse en “cuentas de orden”, hasta tanto no se surta el proceso interno establecido por el Ministerio de TIC y/o Fondo Único de TIC, para la baja de cuentas contables.

3.2.3. Depreciación PPYE - Vida Útil y Métodos – MINTI/FUTIC:

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.





La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las normas de Inventarios, Activos intangibles, Propiedades de inversión o Bienes de uso público cuando esto aplique para la entidad.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

- Método de depreciación

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.

El método de depreciación será el de la línea recta. Sólo se usarán otros métodos cuando alguna de las circunstancias lo justifiquen y se cuente con los sistemas de información necesarios para el cálculo, control y seguimiento a otros métodos de depreciación.

Los terrenos, las construcciones en curso, la maquinaria y equipo en montaje, los bienes en tránsito no pueden ser objeto de cálculo de depreciación mientras permanezcan en tales situaciones.

Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia de la entidad, que tiene en consideración los siguientes factores:

la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad que se espere de este; el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado





y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; la obsolescencia técnica los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo y las vidas útiles generales de referencia emitidas por el regulador para cada clase de Propiedades, Planta y Equipo.

El Ministerio de Tic y/o Fondo Único de TIC utiliza el método de depreciación de Línea Recta y para ello se definen las siguientes vidas útiles de sus activos depreciables, considerando el potencial de servicio de los mismos:

ACTIVO DEPRECIABLE	AÑOS VIDA ÚTIL
Edificaciones	Entre 75 y 150 años
Maquinaria y Equipo	Entre 23 y 30 años
Muebles. Enseres y equipo de oficina	Entre 15 y 30 años
Equipo de transporte. tracción y Elevación	Entre 15 y 30 años
Equipo médico y científico	Entre 15 y 30 años
Equipo de comedor. cocina. Despensa y hotelería	Entre 15 y 30 años
Equipo de comunicación	Entre 15 y 30 años
Equipo de computación	Entre 8 y 15 años

Si como resultado de la verificación anual que realice el GIT de Administración de Bienes sobre la vida útil de los bienes que integran la cuenta de propiedad, planta y equipo de la Entidad, se llegará a observar algún cambio en el activo de dicha cuenta, se solicitará concepto al área técnica para que realice la evaluación del estado y condiciones relativas a los beneficios económicos o potencial de servicio por el uso de los bienes, para que con este se refleje el nuevo patrón de consumo de los mismos y se proceda a ajustar la nueva vida útil con la que se calculará la depreciación. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores y se aplica de manera prospectiva.

Deterioro del Valor de una Propiedad, Planta y Equipo.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en las normas de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

3.2.4. Amortización Intangibles – FUTIC





La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. **La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.**

- **Método de amortización**

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

El método de amortización será el de la línea recta. Sólo se usarán otros métodos cuando alguna de las circunstancias lo justifiquen y se cuente con los sistemas de información necesarios para el cálculo, control y seguimiento a otros métodos de amortización.

- **Vida útil**

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es



significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluyan a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Los activos intangibles, excepto los que tengan vida útil indefinida, se amortizarán linealmente durante la vida útil técnicamente estimada.

La vida útil será definida en cada caso, según el activo intangible que se adquiera o desarrolle, no obstante, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- **Licencias de Software adquiridas:** Se definirá una vida útil en función de los contratos de licencias respectivos o del uso estimado. Si no define una vida útil, porque no se cuenta con los elementos suficientes y técnicos para determinarla, solo en estos casos, no se amortizará el activo intangible y por lo menos anualmente para estos casos, se realizará un análisis del cambio en las expectativas de uso y si existen, se definirá una vida útil.
- **Software desarrollado (con derecho de propiedad):** Se definirá una vida útil en función del uso estimado del activo. Si no define una vida útil, porque no se cuenta con los elementos suficientes y técnicos (concepto del grupo de informática y soporte técnico de la entidad), solo en estos casos, no se amortizará el activo intangible y por lo menos anualmente para estos casos, se realizará un análisis del cambio en las expectativas de uso y si existen, se definirá una vida útil.
- **Patentes, marcas, derechos de uso, derechos de acceso y otros activos intangibles:** La vida útil determinada en cada caso.

Deterioro de Valor de los Activos Intangibles

- Las características de estos activos los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar un potencial de servicio o beneficios a las operaciones futuras.
- En consecuencia, se hace necesario que periódicamente estén sujetos a una evaluación con relación a las operaciones de la entidad.
- El deterioro del valor de los Activos Intangibles se realizará de acuerdo con la norma de “Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo”.
- La compensación o indemnización procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación o indemnización sea exigible.

Deterioro de Valor de Activos Generadores de Efectivo – MINTIC/FUTIC

- Objetivo



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Establecer las condiciones de reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos generadores de efectivo.

- Reconocimiento

Como mínimo al final del periodo contable, el ministerio evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable.

- Indicios de Deterioro del Valor de los Activos

- **Fuentes externas de información:**

1. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
2. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la entidad.
3. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

- **Fuentes internas de información:**

1. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
2. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo intangible ya no como indefinido sino como finita.
3. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
4. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado, evidencia tal como: opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente





para adquirir, operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

El Ministerio reconocerá el deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su **valor recuperable**. El valor recuperable es el mayor entre el **valor de mercado** del activo menos los costos de disposición y su **valor en uso**.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

Medición del Deterioro

Activos Individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este

último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será el deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Luego del reconocimiento del deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, el deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará deterioro. Estas reducciones del valor en libros se tratarán como deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Deterioro de Valor de Activos No Generadores de Efectivo – MINTIC/FUTIC





- Objetivo

Establecer las condiciones de reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

- Reconocimiento

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

- Indicios de Deterioro del Valor de los Activos

Fuentes externas de información:

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.

Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

1. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
2. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
3. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
4. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

El ministerio reconocerá el deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. **El valor del servicio recuperable** es el





mayor entre: el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y el costo de reposición.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

El deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

3.2.7. Provisión Litigios y Demandas – MINTIC/FUTIC

Se reconocerán como provisiones los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probabilidad superior al 50% (cincuenta por ciento) de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación en el futuro.
- c) Estimación fiable del importe de la obligación.
- d) Si la Obligación es remota, es decir cuando la probabilidad de pérdida del proceso es inferior a un 10%, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento, para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable, caso en el cual se aplicará lo dispuesto para obligación posible o probable.

Si la Obligación es posible, mayor del 10% y menor del 50%, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente y lo registrará en cuentas de orden.

Si la Obligación es probable, mayor al 50%, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente y se revelarán en las notas.

(...)

h) Las provisiones se reconocen como pasivos y como gastos en el resultado del periodo.

i) Las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.





j) Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre con relación a la cuantía y/o vencimiento.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento de la provisión. La tasa de descuento utilizada para el cálculo del valor presente será la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo.

Las provisiones se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado

sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Si la Obligación es remota, es decir cuando la probabilidad de pérdida del proceso es inferior a un 10%, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad.

Si la Obligación es posible, mayor del 10% y menor del 50%, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente y lo registrará en cuentas de orden.

Si la obligación es probable, mayor al 50%, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente y se revelarán en las notas.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, como mínimo al final del periodo contable, la entidad ajustará financieramente el valor de la provisión aplicando la tasa de descuento que se utilizó para calcular el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.





El área procesos judiciales aplicará la metodología contenida en la resolución 431 del 28 de julio 2023 en la circular externa No. 10-2023, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de reconocido valor técnico, para calcular los valores a provisionar, mediante la evaluación del riesgo, del estudio del estado del proceso (Instancia del fallo), para determinar la probabilidad de pérdida de la contingencia, calificándola en remota, posible o probable, con base en los datos oficiales del EKOGUI, de los procesos vigentes o activos, en las que el apoderado debe determinar las pretensiones, indexar las pretensiones y expresarlas en valor presente neto, calcular el riesgo de condena y registrar la pretensión.

Los métodos y criterios utilizados para la estimación de las provisiones deben ser revelados en las notas a los estados, informes y reportes contables.

3.3. Correcciones contables

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

- Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.
- La empresa corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.
- En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la empresa reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.
- Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la empresa reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.
- En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.
- De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la empresa corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo.
- Cuando la empresa efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente: a) la naturaleza del error de periodos anteriores; b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible; c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior





más antiguo sobre el que se presente información; y d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error

Se registraron correcciones de errores de vigencias anteriores en el periodo 2023, no materiales, de acuerdo con lo dispuesto en la política contable: “(...) *En todo caso, esta re-expresión no aplicará cuando el hecho recién conocido, el error o el cambio de política contable sean irrelevantes, es decir, cuando no sea superior al cinco (5%) del total de los activos, pasivos, ingresos o de los gastos del periodo fiscal en el cual se corrige el error. Tampoco habrá lugar a re-expresar estados financieros cuando ello se considere impracticable, es decir, cuando se espere que realizados todos los esfuerzos posibles se llegará a la conclusión de una imposibilidad material. (...)*” Y que acorde al marco normativo para las Entidades de Gobierno se ajustó el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

Subcuenta 310902002 Corrección de errores de un periodo anterior

Concepto	Cuenta	Crédito
Ajuste saldos Iniciales	310902002	\$26.447.778
Ajuste a 2018	310902002	\$2.600.000
Ajuste a 2019	310902002	\$2.600.000
Ajuste a 2020	310902002	\$2.599.999
Ajuste a 2021	310902002	\$2.598.796
Ajuste a 2023	310909002	\$86.129.521
Sumas Iguales		\$ 122.976.094

En la vigencia 2023 se realizaron los siguientes ajustes:

Asiento manual No.503 - 5

Referenciada en la Nota 10.4 depreciación acumulada planta y equipo 168515096 Equipos de comunicación.

Contrapartida 310902002 - Corrección error periodo contable anterior (DB)

Referenciada en la nota 27.2.2 corrección de errores de un periodo contable anterior

Por valor de \$50.937.009.

- Se realizó ajuste a seis bienes registrados en el grupo 27003 - Equipo de comunicación no explotados, ya que se evidenció que registraban en el módulo de activos fijos, una vida útil diferente a la establecida en la política contable de la Entidad.





Asiento manual No.503 - 4

Referenciada en la Nota 10.4 depreciación acumulada planta y equipo 168515011

Edificaciones - edificios y casas (CR)

Contrapartida 310902002 - Corrección error periodo contable anterior (DB)

Por valor de \$35.192.511

3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros

El Ministerio de TIC tiene registradas inversiones en administración de liquidez de las cuotas sociales que posee en Hoteles Portón y Zebracom, las mismas se registraron por el valor del costo; vale la pena precisar que estas cuotas no se cotizan en bolsa, por lo cual no genera un riesgo de mercado. Estas inversiones se recibieron de la extinta INRAVISION y tienen una destinación específica para fondar el pasivo pensional de Inravisión una vez se enajenen; se mantienen al costo y solo se registra el deterioro, si al actualizar el valor intrínseco éste resulta superior al valor registrado en libros.

En lo relacionado con la cartera de Cuotas Partes Pensionales se precisa que cuando prescriben los términos para ejercer su cobro esta no es exigible para adelantar el procedimiento de cobro coactivo, por lo tanto, no es posible la recuperación de dicha Cartera.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES – MINTIC/FUTIC

Es preciso aclarar, con base en la presentación en esta nota, de las estimaciones contenidas en el Manual de Políticas Contables, donde se relaciona indistintamente a ambas entidades Ministerio y Fondo Único de TIC, sin perjuicio de su aplicación según corresponda a cada una, que existe un solo manual para ambas entidades, se relaciona a continuación las políticas extractadas del Manual de Políticas Contables.

Se transcribe las políticas del Manual de Políticas Contables, para cada uno de los grupos de cuentas contables:

Se relaciona el resumen de las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco normativo para Entidades de Gobierno Resolución 533 de 2015 y lo definido en el Manual de Políticas Contables de la entidad, las cuales se han aplicado por cada proceso que genera información contable de manera consistente con las políticas definidas.

Las características de la materialidad definida por la entidad cuando los errores de periodos anteriores son materiales, para efectos de presentación, se reexpresará retroactivamente la información comparativa afectada por el error; si el error ocurrió con antelación al periodo fiscal más antiguo, se reexpresaran los saldos iniciales de los activos, pasivo y patrimonio, de





forma que los estados financieros se presenten, como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Si los errores de periodos fiscales anteriores no son materiales, no se requerirá su reexpresión retroactiva; cuando se corrija errores materiales de periodos anteriores, se presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio.

En todo caso, esta re- expresión no aplicará cuando el hecho recién conocido, el error o el cambio de política contable sean irrelevantes, es decir, cuando no sea superior al cinco (5%) del total de los activos, pasivos, ingresos o de los gastos del periodo fiscal en el cual se corrige el error. Tampoco habrá lugar a re - expresar estados financieros cuando ello se considere impracticable, es decir, cuando se espere que realizados todos los esfuerzos posibles se llegará a la conclusión de una imposibilidad material.

➤ **Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Este Grupo dentro del activo, comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, Cuenta Única Nacional CUN y el Efectivo de uso restringido que la entidad lo conserva para uso específico.

Se presenta como equivalentes al efectivo inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, es equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición y que la entidad no tenga la intención de renovar el título; y b) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

Medición posterior

Se registra al costo o valor nominal de cada transacción; si existen partidas conciliatorias sin plena identificación de tercero, son reclasificadas al rubro “consignaciones por identificar” reconociéndose como pasivos. Por procedimiento administrativo no se permiten partidas por salidas de fondos que no tengan plena identificación

➤ **Inversiones**

Inversiones de Administración de liquidez: Se reconocen los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan al Ministerio TIC/Fondo Único Tic la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los





instrumentos de patrimonio le otorgan derechos participativos en los resultados de la entidad que emite el título.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocen en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

Las inversiones de administración de liquidez del Ministerio de TIC se clasifican en la categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto y corresponde a las inversiones de Hoteles Portón, acciones recibidas de la extinta INRAVISION Liquidada.

Medición posterior

Las inversiones en administración de liquidez clasificadas en la categoría al costo se mantienen al costo y al finalizar el periodo se evalúa si se calcula deterioro, conforme a la metodología y procedimientos definidos.

➤ Cuentas por cobrar

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, como son las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito entre otros).

Se reconocen como Avances y Anticipos, Recursos entregados en Administración, Derechos en Fideicomiso, el desembolso de los recursos por concepto de viáticos, para proyectos de inversión y adquisición de bienes y servicios, los cuales se legalizan acorde a lo pactado contractualmente; y se reconocerán como Recursos entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso, los recursos desembolsados directamente al contratista para su administración en la ejecución del convenio/contrato y los que se administran a través de Fiducias, los cuales se legalizan con la ejecución de los recursos.

Otros deudores: Se clasifican bajo esta categoría las obligaciones originadas a favor del Fondo Único de Tecnologías a partir de multas impuestas por la Agencia Nacional del Espectro ANE y la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por conductas clandestinas o ilegales según lo definido por la Ley 1341 de 2009.





El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene como función administrar el régimen de Las contraprestaciones de los sujetos obligados, estos son:

Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), Titulares de Permisos de Uso del Espectro Radioeléctrico y Operadores Postales, deben pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, están consagradas en los artículos 10, 36 y 13, 37 numeral 1°, -en ese orden- de la Ley 1341 de 2009, y 4, 14 de la Ley 1369 de 2009. En todas las referencias a los artículos de la Ley 1341 de 2009, entiéndase incluidas las modificaciones que introdujo la Ley 1978 de 2019.

Medición posterior

Las Cuentas por Cobrar se mantienen por el valor de la transacción y cuando cumplan la condición de tener un vencimiento de más de 48 meses se reclasificarán a Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo.

➤ Inventarios

Cuando se reciben bienes de consumo o de terceros se reconocen en los Inventarios del Ministerio/Fondo Único de TIC. Los elementos que duran menos de un año, una vez estén en disposición para su uso, como papelería, empaques, útiles de aseo y cafetería entre otros, se reconocen como gastos, considerando la relación costo beneficio. No obstante, cuando se adquieran estos elementos para ser consumidos en varios períodos y en cantidades significativas, se podrán reconocer como **inventarios para consumo interno**, según se evalúe en cada caso y se reconoce como gastos en la medida en que se consuman, según el control de inventario que se realice.

Los bienes adquiridos por Ministerio/Fondo Único de Tic con la intención de entregar a otras entidades públicas se reconocen como Inventarios y como tal permanecen en la contabilidad mientras la entidad tiene el control de estos y son entregados, momento en el cual se retiran de la contabilidad reconociendo el gasto respectivo en el resultado del periodo.

Medición posterior

Los inventarios de consumo se mantienen medidos por su costo.

Los inventarios no pueden ser objeto de valorizaciones ni de provisiones para futuras pérdidas. No se reconocen provisiones de inventarios por disminución en su precio de venta.

Las pérdidas de valor ya ocurridas por conceptos tales como hurtos, mermas, daños o similares, se reconocen como pérdidas por baja directamente contra un menor valor de los inventarios. Su reconocimiento se registra como gasto del periodo.





Los inventarios que están destinados para entrega gratuita, se miden al menor valor entre el costo y el costo de reposición y en caso de presentar diferencia si esta se origina por un menor valor del costo de reposición, esta diferencia corresponde al deterioro el cual afecta el gasto por transferencia de bienes entregados sin contraprestación en el resultado del período. Por su parte, la entidad pública que los recibe reconoce el activo recibido afectando el ingreso por Transferencia por bienes recibidos sin contraprestación.

➤ **Propiedades, planta y equipo**

Se reconocen en la propiedad planta y equipo aquellos activos tangibles empleados o usados por la entidad para la prestación del servicio y para propósitos administrativos. Estas Propiedades, Planta y Equipo, se caracterizan porque no se esperan vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos o que duren más de doce (12) meses y Su costo individual es mayor a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

El Ministerio/Fondo Único Tic, estimó la vida útil de los activos, incrementando en 1.5 las que estaban determinadas con el régimen precedente y tuvo en cuenta factores como:

- Utilización del activo evaluada por la capacidad de servicio
- Desgaste físico
- Obsolescencia
- Límites legales sobre el uso del activo
- Fechas de caducidad de los contratos

Medición posterior

Después de su reconocimiento, las Propiedades, Planta y Equipo se miden por su costo menos la depreciación acumulada, menos los deterioros acumulados de valor a que haya lugar. Esto significa que no se realizan avalúos posteriores.

Se espera que dure más de 12 meses.

Su costo individual es mayor a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Estos activos se controlan uno a uno ya sea utilizando etiquetas físicas o virtuales. Si el costo de adquisición es inferior a dos (2) SMMLV, se reconocen como gastos del periodo en el que se adquieren. Para el control administrativo de bienes muebles que tiene un costo igual o inferior a dos (2) SMMLV, se sigue las siguientes directrices:

- a) El control administrativo de estos bienes es una relación extracontable que asigna el número del bien (placa) con el número de identificación de su responsable.



b) En el control administrativo de estos bienes, la persona a cargo o responsable reemplaza los bienes perdidos, considerado lo estipulado en el procedimiento descrito en el manual de administración de bienes de la entidad.

c) Cuando en una sola factura se adquieren varios bienes con un costo individual igual o inferior a dos (2) SMMLV, pero cuyo costo de adquisición total supera dicho monto, se reconocen como Propiedades, Planta y Equipo, siempre y cuando el monto sea significativo o material comparado con el total de activos fijos, es decir igual o mayor al 5%. En ese caso, se agrupan los bienes similares en cuanto a su naturaleza y vida útil y se reconocen en una sola línea (sin individualizar cada activo) y se deprecian en la vida útil promedio.

d) Si el control administrativo así lo requiere, se marcan con una etiqueta el total de activos agrupados para asignarlos a un solo responsable, o se marca cada activo individual para asignarlo a diferentes responsables de su custodia.

Exenciones al criterio general de reconocimiento en cuanto al costo o valor de incorporación:

Solo en los siguientes casos, no se considera monto o valor para la incorporación individual de las propiedades, planta y equipo:

- Bienes recibidos en dación en pago;
- Bienes recibidos en comodato, cuando se dan las condiciones para su incorporación como propiedades, planta y equipo
- Bienes reconocidos como baldíos.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja cuando se dispone del elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Los avalúos que se efectúan con posterioridad a los saldos iniciales únicamente se realizan con ocasión al proceso de comprobación del deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo, para estimar respectivamente el valor recuperable y el valor del servicio recuperable, que en ambos casos requieren del valor de mercado o del costo de reposición.

➤ **Activos intangibles**

Se reconocen como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de doce (12) meses.





Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

Las características de los activos intangibles los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar un potencial de servicio o beneficios a las operaciones futuras. En consecuencia, periódicamente están sujetos a una evaluación con relación a las operaciones del Ministerio/Fondo Único Tic.

Un activo intangible se da de baja cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

➤ Cuentas por pagar

Se reconocen como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición posterior

Las Cuentas por Pagar se miden por el valor inicial menos los valores efectivamente pagados. las cuentas por pagar se mantienen por el valor de la transacción

➤ Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

Se reconocen como provisiones los pasivos a cargo del Ministerio/Fondo Único Tic que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento, y cuando se cumplen todas las siguientes condiciones:

- a) Existencia de una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado,
- b) Probabilidad superior al 50% (cincuenta por ciento) de desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación en el futuro,
- c) Estimación fiable del importe de la obligación.

No se reconocen activos contingentes puesto que ello puede significar el reconocimiento de un ingreso que quizá no sea nunca objeto de realización. No se reconocen activos por situaciones como las relacionadas con demandas a favor ni activos probables. Sólo se reconocen activos cuando se han entregado bienes o servicios y como consecuencia existen recursos controlados y se puede probar que se obtienen beneficios económicos futuros. Sin embargo, se registran en las cuentas de orden, cuando es factible realizar una medición.

➤ Ingresos



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Ingresos de transacciones sin contraprestación

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que recibe el Ministerio/Fondo Único Tic, sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene la entidad dada la facultad legal que esta tiene para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

El ingreso de transacción sin contraprestación se reconoce cuando: a) la entidad tiene el control sobre el activo, b) Es probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo, c) El activo puede ser medido con fiabilidad.

Dentro de los ingresos de transacciones sin contraprestación se encuentran los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasa, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre nómina y las rentas parafiscales.

Las retribuciones son los ingresos sin contraprestación provenientes del reconocimiento de las contraprestaciones que los sujetos obligados, estos son: proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), titulares de permisos de uso del espectro radioeléctrico y operadores postales, deben pagar al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, están consagradas en los artículos 10, 36 y 13, 37 numeral 1°, -en ese orden- de la Ley 1341 de 2009, y 4, 14 de la Ley 1369 de 2009. En todas las referencias a los artículos de la Ley 1341 de 2009, entiéndase incluidas las modificaciones que introdujo la Ley 1978 de 2019.

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los ingresos por retribuciones se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquidan obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establecen derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se miden por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Ingresos de transacciones con contraprestación



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Se reconocen como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

➤ **Gastos**

Se reconocen como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o potencial de servicios, relacionados con la salida o disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando puede medirse con fiabilidad; se distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entregan los bienes o se prestan los servicios.

El gasto se reconoce en el periodo contable en que se consume el potencial de servicio o se generan beneficios económicos

➤ **Listado de Notas que no le aplican al Ministerio de TIC.**

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 20. PRÉSTAMOS

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones)

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO





NOTAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

En el documento de Buenas Prácticas – Notas Contables GEF-TIC-IN-023 V3, cuyo objetivos es: “ofrecer una guía que oriente la optimización y entrega de información financiera y contable en forma veraz, oportuna, confiable, comparable, comprensible y útil, para contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno disminuyendo la probabilidad de materialización de riesgos, errores y desaciertos, y así alcanzar el máximo de eficiencia y eficacia en la preparación y elaboración de los estados financieros y las notas a los mismos”, en el numeral 6.1. Estructura Mínima de las Notas Contables, se establece, “Respecto a los Informes Financieros y Contables de períodos Intermedios, en las notas se revelarán los hechos económicos que no son recurrentes que surjan durante el trimestre y que tengan efecto material en la situación financiera reportada. Para el Ministerio y el FONDO ÚNICO DE TIC se considera que la variación tiene efectos materiales cuando la misma, es igual o superior al 50% y su importe es mayor a Mil Millones de pesos”, la cual se aplica para las variaciones significativas que se presentan en periodos intermedios con respecto al trimestre anterior, para el caso del Estado de Situación Financiera y con el mismo periodo de la vigencia anterior cuando se trata del Estado de Resultados.

ESTRUCTURA FINANCIERA (Cifras en pesos) Septiembre 30 de 2024

El Estado de Situación Financiera del Ministerio de TIC presenta en forma clasificada, resumida y consistente a septiembre 30 de 2024 la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones y la situación del patrimonio.

La estructura del estado de Situación Financiera del Ministerio de TIC está conformada por los activos en un valor de \$ 565.826.558.850, pasivos por \$ 2.104.153.526.410 y un patrimonio negativo de -\$1.538.326.967.560, como se indica en el siguiente gráfico.



ESTRUCTURA FINANCIERA MINTIC A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024



1. ACTIVO

Son recursos controlados por el Ministerio TIC que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

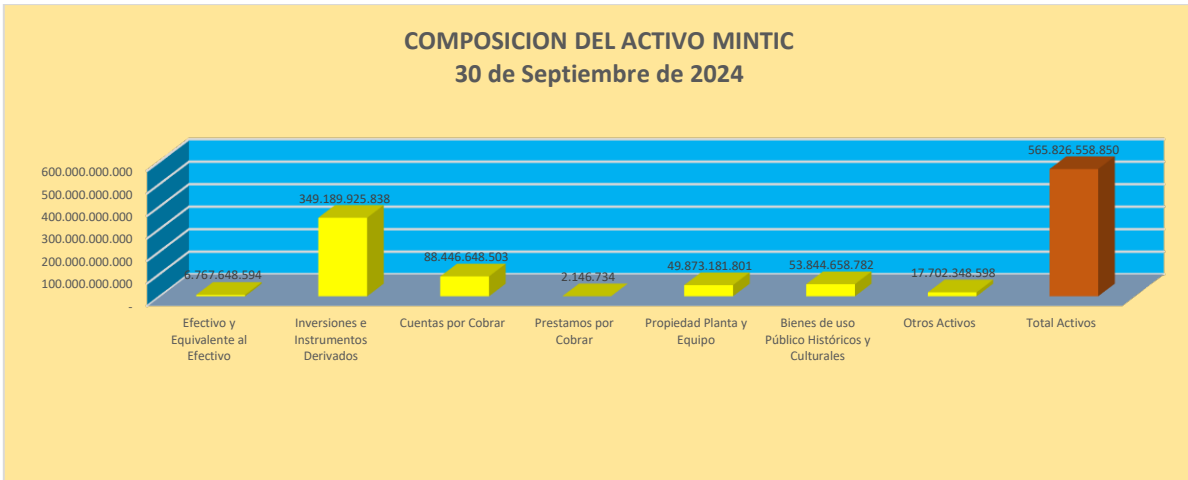
Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE SEPTIEMBRE 2024		VARIACIÓN
CÓD	NAT	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VALOR VARIACIÓN
1	Db	ACTIVOS	565.826.558.850	567.756.691.443	- 1.930.132.593
1,1	Db	Efectivo y Equivalente a Efectivo	6.767.648.594	3.022.722.026	3.744.926.568
1,2	Db	Inversiones e Instrumentos derivados	349.189.925.838	341.403.781.736	7.786.144.102
1,3	Db	Cuentas por Cobrar	88.446.648.503	84.897.557.390	3.549.091.113
1,4	Db	Prestamos por Cobrar	2.146.734	2.781.130	- 634.396
1,6	Db	Propiedad Planta y Equipo	49.873.181.801	54.949.842.314	- 5.076.660.513



1,7	Db	Bienes de Uso Público e históricos y culturales	53.844.658.782	53.844.658.782	-
1,9	Db	Otros Activos	17.702.348.598	29.635.348.065	- 11.932.999.467

Cifras en pesos



El Activo presenta un saldo \$565.826.558.850, reflejando una disminución de - \$1.930.132.593 equivalente al -0,3%, con respecto al saldo de junio 2024 que fue de \$567.756.691.443, debido principalmente al movimiento realizado en el grupo 19 Otros Activos que presentó una disminución de -\$ 11.932.999.467 equivalente al -40%, lo anterior, obedece principalmente a la actualización de los Derechos en Fideicomiso con la información del patrimonio con corte a septiembre del Par Telecom enviada por esta entidad.

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Composición

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$ 6.767.648.594	\$ 3.022.722.026	\$ 3.744.926.568
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	\$ 10.867.609	\$ 3.768.939	\$ 7.098.670
1.1.32	Db	Efectivo de uso restringido	\$ 6.756.780.986	\$ 3.018.953.088	\$ 3.737.827.898

Cifras en pesos



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



5.1 Efectivo de Uso Restringido

Subcuenta 113210 depósitos en instituciones financieras

TIPO CUENTA	CUENTA SIIF	NOMBRE CUENTA SIIF	VIGENCIA 2023
DEPOSITOS JUDICIALES	113210003	Banco Agrario cta. 110019196709	\$ 6.756.780.986

Cifras en Pesos

El concepto de Efectivo de uso restringido corresponde a los recursos recibidos con destinación específica, que no están disponibles para uso inmediato por corresponder a Títulos Judiciales de embargo ordenados por los despachos judiciales.

Desde finales del año 2019, el GIT de Cobro Coactivo construyó los cuadros control de Títulos de Depósito Judicial que se actualizan con la información que periódicamente remite el Grupo Interno de trabajo de Tesorería - Subdirección Financiera mediante correo electrónico señalando la fecha de constitución de los títulos, número de depósito, valor y NIT, a partir de la cual se identifican a qué procedimientos son imputables y si dichas actuaciones se encuentran en trámite, suspendidas o interrumpidas por algún motivo, para proceder a su aplicación, devolución o identificación de la causal que impide su aplicación.

El Ministerio recibió en el trimestre de julio a septiembre de 2024, 250 títulos de depósito judiciales por valor de \$4.013.008.329,58.

A través de lo dispuesto por el GIT de Cobro Coactivo dio destino final a 40 títulos de depósito judicial por \$275.180.431.58.

A 30 de septiembre de 2024, presenta un saldo de \$ 6.756.780.986 pesos reflejando un aumento del 124% equivalente a \$ 3.737.827.898, respecto a 30 de junio de 2024 que fue de \$ 3.018.953.088 correspondiente a depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia cuenta No. 110019196709.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE SEPTIEMBRE 2024		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	Sep-2024	jun-24	VALOR VARIACIÓN
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	\$ 349.189.925.838	\$ 341.403.781.736	\$ 7.786.144.102



Pública

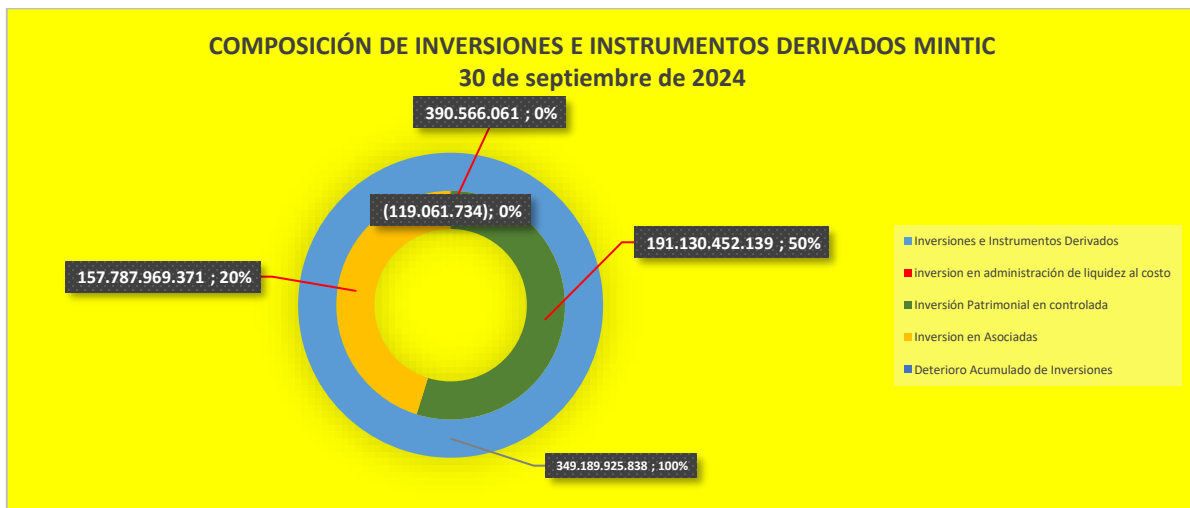
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



1224	Inversiones de Admón. de la liquidez al costo	\$ 390.566.061	\$ 390.566.061	-\$
1227	Inversiones Patrimoniales controladas	\$ 191.130.452.139	\$ 181.158.093.968	\$ 9.972.358.171
1230	Inversiones en Asociadas	\$ 157.787.969.371	\$ 159.974.183.441	-\$ 2.186.214.070
1280	Deterioro Acumulado de Inversiones	- \$ 119.061.734	-\$ 119.061.734	-\$

Cifras en pesos



6.1. Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Inversiones En Controladas Contabilizadas Por El Método De Participación Patrimonial

Subcuenta 122705 Empresas públicas societarias

El saldo de \$191.130.452.139, corresponde a la participación del Ministerio en los canales TV Islas y TV Andina. Estas Inversiones se actualizan por el método de participación patrimonial por corresponder a inversiones en entidades controladas y por superar su participación en el 50%. Con relación a TV Andina, en la vigencia 2017 el Ministerio de TIC realizó una capitalización por valor de \$3.744.000.000 de pesos, según lo establecido en la Resolución No. 3503 del 29 de diciembre de 2017.

En este sentido, se realiza la actualización de las inversiones de acuerdo con los Estados Financieros y certificación patrimonial de cada uno de los canales, generando los saldos relacionados a continuación:



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



1.2.27.05 INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL				
Descripción	% Participación	No de Cuotas	Valor Intrínseco (pesos)	Saldo septiembre 2024
CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	83.92%	33.718	3.669.371	\$ 182.408.834.559
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	80.06%	4.080.250	2.045	\$ 8.721.617.580
TOTALES:				\$ 191.130.452.139

Cifras en pesos

Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de Participación Patrimonial Subcuenta 123005 Empresas públicas societarias

Se reconoce en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el Ministerio de TIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga el control, ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales Teleantioquia, Telecaribe, Tele Pacífico, Canal TRO, TeleCafé y en RTVC, en razón a que existe influencia significativa porque se evidencia que: (i) tiene representación en la junta directiva; (ii) participa en los procesos de fijación de políticas; (iii) realiza transacciones importantes con la asociada; (iv) realiza intercambio de personal directivo con la asociada; y (v) suministra información para la realización de actividades de la asociada.

Se actualizan por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad.

Se reconocen las variaciones originadas en los resultados del ejercicio, aumentando o disminuyendo el valor de la inversión y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente.

Los Estados Financieros presentan razonablemente los saldos como resultado de la actualización de las inversiones por el método de participación patrimonial a septiembre 30 de 2024, al corresponder efectivamente a la certificación de participación patrimonial emitida por los contadores públicos de las entidades.

Un aspecto importante para tratar es que, ante la terminación del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación, las actividades atendidas por el PAR deben ser



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



asumidas por el MinTIC en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fiducia; esta entrega conlleva el reconocimiento de los activos y pasivos que registra la información financiera del PAR Adpostal, en la contabilidad del Ministerio.

Por lo anterior, mediante acta de entrega de fecha 23 de julio de 2020, el Patrimonio Autónomo de Remanentes de Adpostal en Liquidación traslada al Ministerio de TIC, la inversión en la empresa Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, está representada en 15 millones de cuotas sociales con participación patrimonial del 30%.

Se clasifican en esta cuenta contable, las entidades o canales regionales donde el Ministerio tiene una participación inferior al 50%, a 30 de septiembre de 2024 presenta un saldo de \$157.787.969.371; que comparado frente al trimestre anterior se evidencia una disminución de -\$2.186.214.069 equivalente al -1% lo anterior obedece a la actualización de estas inversiones se realiza por el método de participación patrimonial, con la debida certificación expedida por el Representante Legal de cada uno de los canales regionales, y está representado así:

CANAL REGIONAL	% PARTIC	No. ACCIONES/CUOTAS	VALOR INTRINSECO (pesos)	SALDO sep-24
TELEVISION CALDAS TELECAFE	0,04%	1	6.553.488	\$ 4.088.206.578
TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	0,07%	400.010.881	0,069	\$ 31.847.792.491
TELEVISION DEL ORIENTE CANAL TRO	11,51%	430.103	3.465	\$ 114.935.252.011
TELEVISION DEL CARIBE TELECARIBE	31.71%	31,71	210.606.792	\$ 1.790.571.447
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA	6,77%	312	13.979.406	\$ 23.900.135
TELEVISION NACIONAL COLOMBIA RTVC	30%	15.000.000	6.846,21	\$ 5.095.857.979
SERVICIOS POSTALES NACIONALES	36.57%	94	282.746.475	\$ 6.388.730
TOTAL				\$157.787.969.371

Cifras en pesos

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE						
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SEPTIEMBRE CTE 2024	SEPTIEMBRE NO CTE 2024	SALDO FINAL SEPTIEMBRE 2024	JUNIO CTE 2024	JUNIO NO CTE 2024	SALDO FINAL JUNIO 2024	VALOR VARIACIÓN
1.3		\$ 1.761.796.599	\$86.684.851.904		\$ 1.921.506.970	\$ 82.976.050.419	\$ 84.897.557.390	\$ 1.787.294.514,00



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



	CUENTAS POR COBRAR			\$ 88.446.648.503				
1337	Transferencias por cobrar	\$ 1.270.735.386	\$0	\$ 1.270.735.386	\$ 1.358.971.596	\$ 0	\$ 1.358.971.596	-\$ 88.236.210
1338	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales a favor de la entidad	\$ 58.855.888	\$0	\$ 58.855.888	\$ 58.855.888	\$0	\$ 58.855.888	\$0
1384	Otras Cuentas por Cobrar	\$ 432.205.325	\$ 90.670.031.332	\$ 91.102.236.657	\$ 503.679.486	\$ 86.961.229.848	\$ 87.464.909.334	\$ 3.637.327.323
1386	Deterioro acumulado de C X C (cr)	\$ 0	-\$ 3.985.179.428	- \$ 3.985.179.428	\$ 0	-\$ 3.985.179.428	-\$ 3.985.179.428	\$0

Cifras en pesos

7.2. Otras Cuentas Por Cobrar

Composición

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE			
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	Sep-24	Jun-24	VALOR VARIACION
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 91.102.236.657	\$ 87.464.909.334	\$3.637.327.323
1.3.84.08	Cuotas partes de pensiones	\$ 90.158.517.722	\$ 86.445.456.144	\$3.713.061.578
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	\$ 427.814.555	\$ 499.288.716	-\$ 71.474.161
1.3.84.27	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	\$ 4.390.770	\$ 4.390.770	-
1.3.84.35	Otros intereses de mora	\$ 490.072.984	\$ 494.347.190	-\$ 4.274.206
1.3.84.90	Otras cuentas por cobrar	\$ 21.440.626	\$ 21.426.514	\$ 14.112

Cifras en pesos

Dentro del grupo de cuentas por cobrar la más representativa corresponde a cuotas partes que tiene una participación dentro del grupo de un 16%.

Cuotas Partes de Pensiones.

Subcuenta 138408 Cuotas Partes de Pensiones

Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le fue asignada la competencia de la gestión de cobro y pago de cuotas partes pensionales de acuerdo con la siguiente normatividad:

En este sentido, el Decreto No. 1833 del 10 de noviembre de 2016: “*Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones*”, dispuso que: “*La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de las nóminas del Instituto Nacional de Radio y Televisión*



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



(Inravisión) y la Administración Postal Nacional (Adpostal) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, estará a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”

Así mismo, mediante Decreto 2090 de 2015 se asignó la competencia al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o a quien este designe para la gestión y administración de BBF las cuotas partes pensionales que correspondan a TELECOM y TELEASOCIADAS, y atendiendo al otrosí No. 13 de 2015 suscrito entre el MINTIC y el PAR TELECOM que designó a este último la administración de las cuotas partes pensionales de las extintas TELECOM y TELEASOCIADAS, conforme a lo establecido en el Decreto 1392 de 2018 que modificó el Decreto 2090 de 2015; de acuerdo con lo que se interpretó como aplicable, presentamos los aspectos más relevantes de la Gestión Pensional.

En cumplimiento a estos mandatos legales, tanto el Ministerio como el PAR TELECOM generan cuentas de cobro mensuales, en las cuales se especifican los datos del pensionado, entidad externa (Municipio, Departamento, Caja y/o Fondo), entidad del sector comunicaciones, período cobrado, valor de capital, valor de los intereses, si este aplica.

A septiembre 30 de 2024 el saldo de las cuotas partes de pensiones asciende a \$ 90.158.517.722 pesos, correspondiente a la competencia tanto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC y el Patrimonio Autónomo de Remanentes – PAR TELECOM.

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 9. INVENTARIOS NO APLICA

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	Sep-24	jun-24	VALOR VARIACIÓN



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



16	PROPIEDADES, PLANTA EQUIPO	Y	\$ 49.873.181.801	\$ 54.949.842.314	- \$ 5.076.660.513
1605	Terrenos		\$ 12.551.643.332	\$ 12.551.643.332	\$0
1635	Bienes muebles en Bodega		\$0	\$0	\$0
1637	Propiedades, Planta y Equipo no Explotados		\$ 500.465.213	\$ 5.706.336.167	- \$ 5.205.870.954
1640	Edificaciones		\$ 40.487.341.600	\$ 40.487.341.600	\$0
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina		\$0	\$0	\$0
1670	Equipos de comunicación y computación		\$0	\$ 3.488.668	- \$ 3.488.668
1685	Depreciación acumulada		- \$ 3.666.268.344	-\$ 3.798.967.453	\$ 132.699.109

Cifras en pesos

10.1 TERRENOS

Subcuenta 163701 Urbanos

A 30 de septiembre de 2024, presenta un saldo de \$405.785.213 pesos reflejando una disminución del -82% equivalente a -\$1.794.192.966 respecto a 30 de junio de 2024, lo anterior debido a la transferencia a título gratuito a Central de Inversiones S.A (CISA), de los terrenos de Manga del Alto en Medellín por valor de 596.880.390, terreno de Chimichagua Cesar por valor de \$11.812.576 y un terreno de Villa de Leyva – Boyacá por valor de \$1.185.500.000, atendiendo la resolución de baja No.116 de enero de 2024 y resolución de transferencia No.1281 de 2024.

El saldo registrado al corte de 30 septiembre de 2024 corresponde al terreno urbano de Bocacanoa y al terreno rural de Zambrano Bolívar.

10.2 EDIFICACIONES

Subcuenta 163703 Edificios y Casas

A 30 de septiembre de 2024, presenta un saldo de \$94.680.000 pesos reflejando una disminución del -97% equivalente a -\$3.411.677.988 respecto a 30 de junio de 2024 que corresponde a los transferencia a título gratuito a la Central de Inversiones S.A (CISA) de las edificaciones de Maga del Alto en Medellín por valor de \$1.353.565.488, edificación de Chimichagua Cesar por valor de \$71.550.000 y una edificación de Villa de Leyva - Boyacá por valor de \$1.986.562.500, atendiendo la resolución de baja No.116 de enero de 2024 y resolución de transferencia No.1281 de 2024.



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

No Aplica

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

No Aplica

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

No Aplica

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

No Aplica

NOTA 16. OTROS ACTIVOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VALOR VARIACIÓN
19	OTROS ACTIVOS	\$17.702.348.598	\$ 29.635.348.065	- \$ 11.932.999.467
1908	Recursos Entregados en Administración	\$8.252.165.469	\$ 7.811.133.671	\$ 441.031.798
1909	Depósitos entregados en garantía	\$18.347.735	\$ 18.347.735	-
1926	Fiducia mercantil - patrimonio autónomo	\$9.431.835.394	\$ 21.805.866.658	- \$12.374.031.265

Cifras en pesos

16.1. DERECHOS EN FIDEICOMISO

Subcuenta 1.9.26.03 Fiducia mercantil - patrimonio autónomo

A 30 de septiembre de 2024, presenta un saldo de \$ 9.431.835.394 pesos reflejando una disminución del -57% equivalente a -\$12.374.031.265, respecto a 30 de junio de 2024 que corresponde a los registros efectuados de acuerdo con el concepto de la Contaduría General de la Nación No.2193000068001 del 27-12-2019, el cual estableció que algunos patrimonios



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



autónomos y fondos que actualmente reporta su información contable en forma independiente a la CGN, deben ser incorporados a la información del respectivo fideicomitente o entidad que administra o tiene el control de estos; para el caso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones a partir del reporte con corte a 31 de diciembre de 2019, los patrimonios autónomos o fondos de administración deben verse reflejados como un derecho de Fideicomiso donde su afectación inicial será contra el Capital Fiscal.

La variación corresponde al registro contable de la actualización del saldo del patrimonio del PAR TELECOM, con la información de los estados financieros remitidos, con corte a septiembre, la cual se realiza de manera trimestral y cuyo saldo es el siguiente:

ID Entidad	Nombre	Valor
830053630	Patrimonios Autónomos de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A	\$ 9.431.835.394
TOTAL		\$ 9.431.835.394

Cifras en pesos

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

No aplica

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACION

No aplica

NOTA 19. EMISION Y COLOCACIÓN DE TITULOS DE DEUDA

No Aplica

NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR

No Aplica

1. PASIVOS

DEFINICIÓN:

Es una obligación presente, producto de sucesos pasados para cuya cancelación una vez vencida. el Ministerio TIC espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Composición



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓD	NAT	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VARIACION
2	Cr	PASIVOS	\$ 2.104.153.526.410	\$ 2.227.598.201.369	-\$ 123.444.674.959
2.4.07	Cr	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 116.305.969	\$ 128.769.136	-\$ 12.463.168
2.4.24	Cr	DESCUENTOS DE NOMINA	\$ 492.171.822	\$ 707.235.666	-\$ 215.063.844
2.4.36	Cr	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 303.525.564	\$ 290.315.008	\$ 13.210.556
2.4.60	Cr	CREDITOS JUDICIALES	\$ 1.445.968.049	\$ 233.429.887	\$ 1.212.538.162
2.4.90	Cr	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 65.921.694	\$ 66.179.252	-\$ 257.558
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO	\$ 12.611.896.468	\$ 12.332.342.898	\$ 279.553.570
2.5.14	Cr	BENEFICIOS POSEMPLEO-PENSIONES	\$ 1.776.447.980.228	\$ 1.777.656.949.193	-\$ 1.208.968.965
2.7.01	Cr	LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ 300.823.112.029	\$ 428.074.584.158	-\$ 127.251.472.129
2.9.02	Cr	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	\$ 2.152.040.269	\$ 2.151.619.751	\$ 420.518
2.9.03	Cr	DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	\$ 6.756.780.986	\$ 3.018.953.088	\$ 3.737.827.898
2.9.90	Cr	OTROS PASIVOS DIFERIDOS	\$ 2.937.823.332	\$ 2.937.823.332	-

Cifras en pesos



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



El Pasivo presenta un saldo \$ 2.104.153.526.410 pesos, reflejando una disminución de \$ 123.444.674.959 equivalente al -6% con respecto al saldo del 30 de junio 2024 que fue de \$2.227.598.201.369, debido principalmente al movimiento realizado de la cuenta 2.7.01 Litigios y Demandas, Litigios y Demandas con una disminución de -\$127.251.472.129 pesos equivalente al -30%, lo anterior obedece a la actualización que se realiza de forma trimestral a los procesos judiciales utilizando la metodología establecida por la agencia Nacional Jurídica del estado para la evaluación del riesgo teniendo como punto de referencia el EKOGUI.

Producto de las cuatro (4) calificaciones de riesgo procesal realizadas de forma trimestral se evidenciaron cambios en los resultados del proceso de evaluación generado por los apoderados de los siguientes procesos, derivados además de hitos procesales, tales como: sentencias de primera instancia a favor de la entidad, decisiones de impulso procesal que dan cuenta de la disminución de riesgo para la entidad.

En esa medida en estos procesos se generó cambio de calificación de riesgo alto a medio, pasando a registrarse en cuentas de orden en la mayoría de los casos. Esto significó una reducción en la provisión contable.

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

Composición

Se reconocen las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera a futuro salida de flujo efectivo o equivalentes de efectivo.

El saldo al 30 de septiembre de 2024 es de \$ 2.423.893.098, pesos, discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VALOR VARIACIÓN
24	CUENTAS POR PAGAR	\$ 2.423.893.098	\$ 1.425.928.950	\$ 997.964.148
2407	Recursos a Favor de Terceros	\$ 116.305.969	\$ 128.769.136	- \$ 12.463.168
2424	Descuentos de Nomina	\$ 492.171.822	\$ 707.235.666	- \$ 215.063.844
2436	Retención en la fuente e impto. timbre	\$ 303.525.564	\$ 290.315.008	\$ 13.210.556





2460	Créditos Judiciales	\$ 1.445.968.049	\$ 233.429.887	\$ 1.212.538.162
2490	Otras Cuentas por Pagar	\$ 65.921.694	\$ 66.179.252	- \$ 257.558

Cifras en pesos

21.2 DESCUENTOS DE NOMINA

Subcuenta 2.4.24 Descuentos de Nomina

El saldo corresponde a los descuentos realizados a los funcionarios por los diversos conceptos de salud, pensión, libranza, AFC y otros descuentos de nómina discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	NOMBRE	sep-24	jun-24	VARIACION
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	\$ 492.171.822	\$ 707.235.666	- \$ 215.063.844
2.4.24.01	Aportes a fondos pensionales	\$ 266.674.985	\$ 277.795.802	- \$ 11.120.817
2.4.24.02	Aportes a seguridad social en salud	\$ 192.269.015	\$ 193.216.515	- \$ 947.500
2.4.24.04	Sindicatos	-	\$ 3.512.588	- \$ 3.512.588
2.4.24.05	Cooperativas	-	\$ 64.614.095	- \$ 64.614.095
2.4.24.06	Fondos de empleados	-	\$ 52.390.598	- \$ 52.390.598
2.4.24.07	Libranzas	\$ 249.499	\$ 71.814.514	- 4 71.565.015
2.4.24.08	Contratos de medicina prepagada	-	\$ 13.328.868	- \$ 13.328.868
2.4.24.11	Embargos judiciales	\$ 7.761.609	\$ 4.803.116	\$ 2.958.493
2.4.24.13	Cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (afc)	-	\$ 22.773.334	- \$ 22.773.334
2.4.24.90	Otros descuentos de nómina	\$ 25.216.714	\$ 2.986.236	\$ 22.230.478

Cifras en pesos

La conciliación de Seguridad Social elaborada por el área de contabilidad con el apoyo y suministro de información por parte del GIT de Administración de Personal, obteniendo como saldo en las cuentas por pagar por concepto de aportes a la seguridad social los valores de los



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



servidores de planta que disfrutaran de periodo (s) de vacaciones en la siguiente vigencia, dichas conciliaciones quedaron debidamente revisadas y firmadas entre las áreas a diciembre.

EL Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realiza de manera oportuna el pago de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a los factores salariales que son base para la correspondiente liquidación.

21.1. CREDITOS JUDICIALES.

Subcuenta 2.4.60.02 Sentencias

A 30 de septiembre de 2024, presenta un saldo de \$ 1.445.968.049 pesos reflejando un aumento del 519% equivalente a \$ 1.212.538.162, respecto a 30 de junio de 2024, correspondiente a un pago con ocasión al cumplimiento de una sentencia judicial proferida en el marco del proceso judicial No de la Sentencia 130012331000200513901 promovido por Telpro Limitada y otros; judicial, proferida en el marco del proceso judicial No de la Sentencia 25000232600020100053401 promovida por Caracol T.v.; Resolución 3688 de septiembre de 2024 realizando cumplimiento a la sentencia del 23 de agosto de 2023; Resolución 3689 de septiembre de 2024.

NOTA 22. Beneficios a los Empleados

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE						
CÓDIGO	CONCEPTO	Septiembre CTE 2024	Septiembre NO CTE 2024	SALDO FINAL SEPTIEMBRE 2024	Junio CTE 2024	Junio NO CTE 2024	SALDO FINAL JUNIO 2024	VARIACIÓN
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 1.789.059.876.696	\$ -	\$ 1.789.059.876.696	\$12.332.342.898	\$1.777.656.949.193	\$1.789.989.292.090	-\$ 929.415.394
2.5.11	Beneficios a los empleados a corto plazo	\$ 12.611.896.468	\$ -	\$12.611.896.468	\$12.332.342.898	0	\$12.332.342.898	\$279.553.570
2.5.14	Beneficios posempleo - pensiones	\$ -	\$ 1.776.447.980.228	\$1.776.447.980.228	0	\$ 1.777.656.949.193	\$1.777.656.949.193	-\$1.208.968.965

Cifras en pesos

22.1 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS CORTO PLAZO

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VARIACION

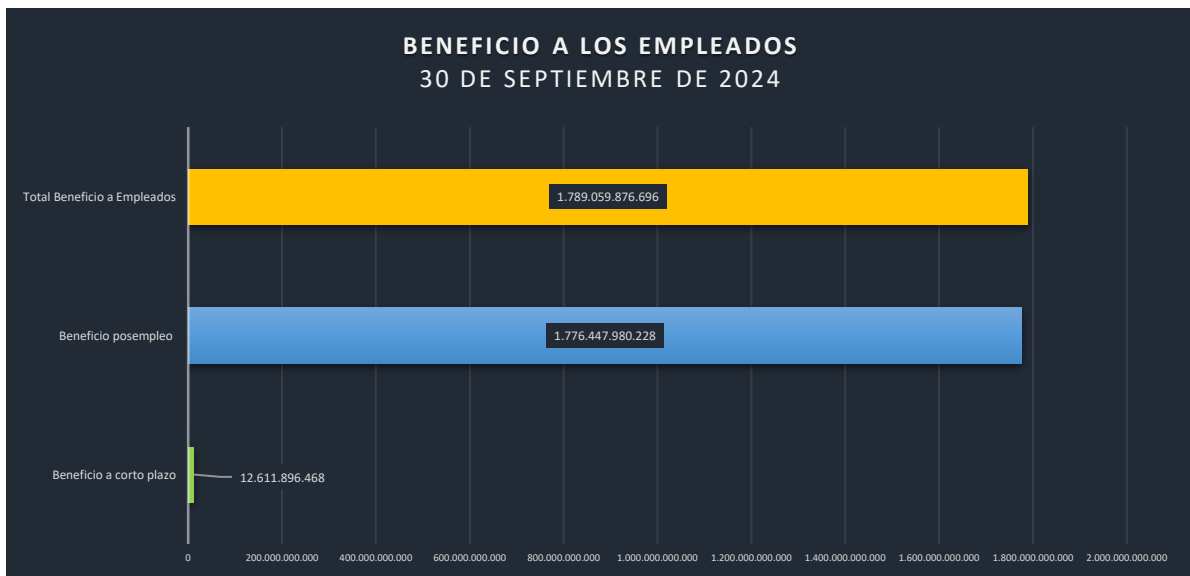


Pública



2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		\$ 12.332.342.898	
		\$ 12.611.896.468		\$ 279.553.570
2.5.11.01	Nómina por pagar	\$ 0	\$ 5.630.208	-\$ 5.630.208
2.5.11.04	Vacaciones	\$ 4.448.096.848	\$ 3.996.479.167	\$ 451.617.681
2.5.11.05	Prima de vacaciones	\$ 3.186.271.824	\$ 3.056.500.906	\$ 129.770.918
2.5.11.06	Prima de servicios	\$ 1.654.363.062	\$ 3.068.200.524	-\$ 1.413.837.462
2.5.11.07	Prima de navidad	\$ 3.185.449.749	\$ 2.185.361.680	\$ 1.000.088.069
2.5.11.09	Bonificaciones	\$ 118.498.765	\$ 865.693	\$ 117.633.072
2.5.11.10	Otras primas	\$ 0	\$ -	\$ 0
2.5.11.22	Aportes a fondos pensionales - empleador	\$ 18.036.021	\$ 18.124.521	-\$ 88.500
2.5.11.23	Aportes a seguridad social en salud - empleador	\$ 1.180.200	\$ 1.180.200	\$ 0

Cifras en pesos



NOTA 23. PROVISIONES

Composición

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE
-------------	------------------------------



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



CÓDIGO	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VALOR VARIACION
2.7.01	Litigios y Demandas	\$ 300.823.112.029	\$ 428.074.584.158	-\$ 127.251.472.129
2.7.01.03	Administrativas	\$ 300.539.001.887	\$ 427.845.461.763	-\$ 127.306.459.876
2.7.01.05	Laborales	\$ 284.110.142	\$ 229.122.395	\$ 54.987.747

Cifras en pesos

23.1 LITIGIOS Y DEMANDAS

Se reconocen como provisiones. los pasivos a cargo del Ministerio de TIC que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. El Ministerio reconoce una provisión de litigios y demandas donde: (i) tiene una obligación presente como resultado de un suceso pasado. (ii) probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y (iii) puede hacerse una estimación del valor de la obligación. se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión. sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI. clasificando las obligaciones en probable, posible y remota y se calcula el valor presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES. emitidos por el Gobierno Nacional.

Su actualización se realiza de forma trimestral, por lo anterior se efectuó a corte a septiembre 30 de 2024. Las obligaciones se clasifican por el riesgo de pérdida en: probables con riesgo de pérdida mayor al 50% de las pretensiones; posible con riesgo de pérdida mayor al 10% y menor al 50%. se registra en cuentas de orden y remota con riesgo de pérdida menor al 10%. no se reconoce ni se revela.

Subcuenta 2.7.01.03 Litigios y demandas Administrativas

El saldo a 30 de septiembre de 2024 por valor de \$ 300.539.001.887 corresponde a las provisiones en litigios y demandas administrativas reflejando una disminución del -30% por valor de -\$ 127.306.459.876 respecto al saldo de junio 30 de 2023 que fue de \$ 427.845.461.763.

A continuación, se relacionan los procesos más representativos:

RADICADO	DEMANDADO	TOTAL
76001233100020110018600	EMCALI EICE	\$ 217.357.427.019,00
25000232400020030100501	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB SA	\$ 25.982.394.448,00
25000234100020160242300	COMUNICACION CELULAR COMCEL SA	\$ 23.240.329.604,00
25000232400020060021501	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP	\$ 6.682.192.154,00



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



RADICADO	DEMANDADO	TOTAL
25000234100020150248100	COLOMBIA MOVIL SA ESP	\$ 3.461.908.589,00
25000234100020170038600	CREDIBANCO SA	\$ 2.672.260.910,00
25000233600020180026200	INVERSAT S.A.	\$ 2.097.919.995,00
25000234100020170176600	ASOCIACION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA	\$ 2.083.672.934,00
	OTROS DE MENORES CUANTIA	\$ 16.960.896.234,00
	TOTALES:	\$ 300.539.001.887,00

Cifras en pesos

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	sep-24	jun-24	VALOR VARIACION
2.9	OTROS PASIVOS	\$11.846.644.587	\$ 8.108.396.171	\$3.738.248.416
2.9.02	Recursos recibidos en administración	\$ 2.152.040.269	\$ 2.151.619.751	\$420.518
2.9.03	Depósitos recibidos en garantía	\$ 6.756.780.986	\$ 3.018.953.088	\$3.737.827.898
2.9.9.0	Otros Pasivos Diferidos	\$ 2.937.823.332	\$ 2.937.823.332	\$ -

Cifras en pesos

24.1 DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA

Subcuenta 2.9.03.03 Depósitos Judiciales

El saldo en esta cuenta corresponde a los Depósitos judiciales de las diferentes entidades y Municipios por concepto de procesos pensionales los cuales se encuentran en el Banco Agrario Juzgado 110019196709 como depósitos a favor del Ministerio de TIC por administración pensional. Al 30 septiembre de 2024; se encuentra debidamente conciliado con el extracto y presenta un saldo por \$ 6.756.780.986.

Desde finales del año 2019, el GIT de Cobro Coactivo construyó los cuadros control de Títulos de Depósito Judicial que se actualizan con la información que periódicamente remite el Grupo Interno de trabajo de Tesorería (Subdirección Financiera) mediante correo electrónico señalando la fecha de constitución de los títulos, número de depósito, valor y NIT, a partir de la cual se identifican a qué procedimientos son imputables y si dichas actuaciones se encuentran en trámite, suspendidas o interrumpidas por algún motivo, para proceder a su aplicación, devolución o identificación de la causal que impide su aplicación siendo esta la contrapartida de la cuenta 113210 Deposito en instituciones financieras.



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

NOTA 27. PATRIMONIO

DEFINICION:

Comprende el valor de los recursos públicos, representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que tiene el Ministerio TIC para cumplir las funciones de cometido estatal; está constituida por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que deben reconocerse en el patrimonio.

Composición

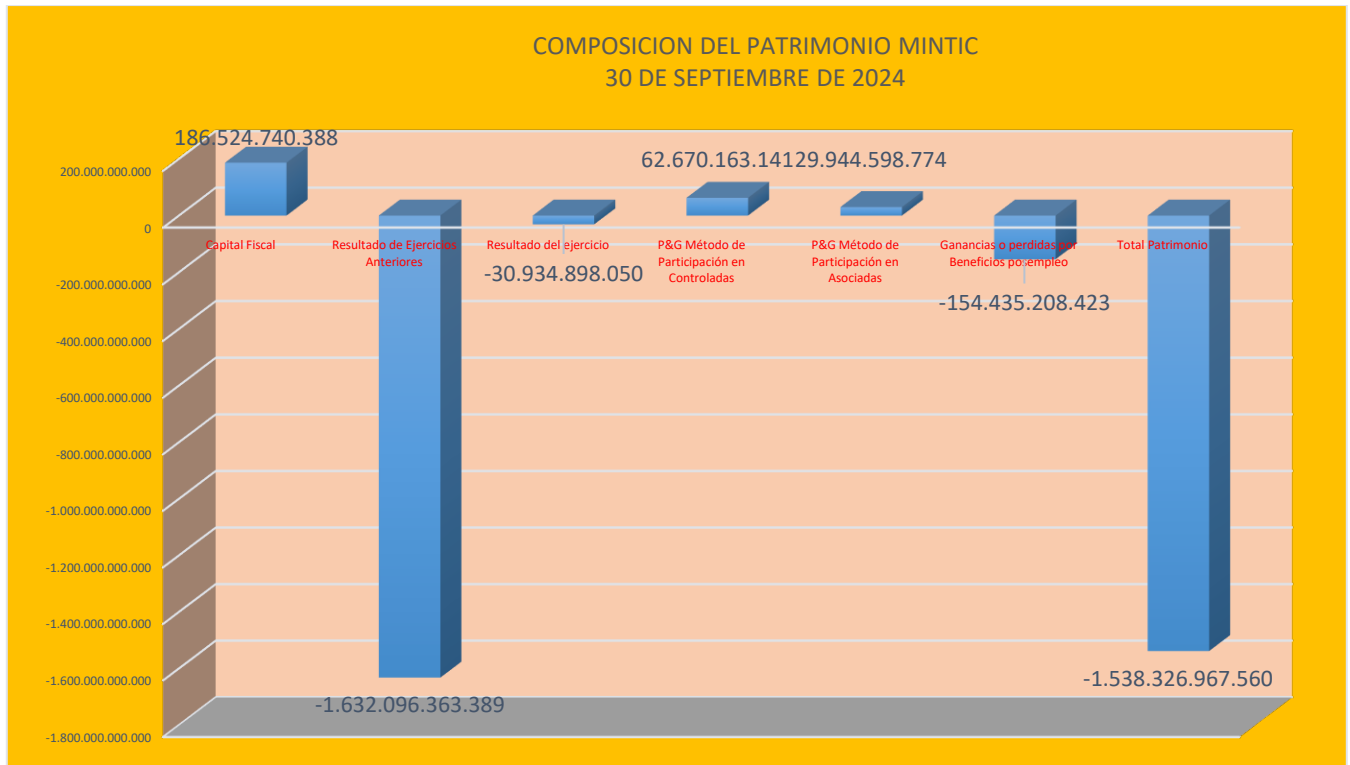
CÓD	NAT	CONCEPTO	Sep-24	Jun-2024	VALOR VARIACIÓN
3.1	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	-1.538.326.967.560	-1.659.841.509.926	121.514.542.366
3.1.05	Cr	Capital fiscal	186.524.740.388	186.524.740.388	0
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	-1.632.096.363.389	-1.632.096.363.389	0
3.1.10	Cr	Resultado del Ejercicio	-30.934.898.050	-149.452.969.847	118.518.071.797





3.1.48	Cr	Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas	62.670.163.141	62.416.297.592	253.865.549
3.1.49	Cr	Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en asociadas	29.944.598.774	27.201.993.754	2.742.605.020
3.1.51	Cr	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	-154.435.208.423	-154.435.208.423	0

Cifras en pesos



El Patrimonio presenta un saldo negativo de -\$ 1.538.326.976.560 pesos, reflejando una disminución en la variación de -\$ 121.514.542.366, o reduciendo el sobregiro de la cuenta del



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



patrimonio equivalente al 7% respecto al saldo de 30 de junio de 2024, debido principalmente a la depuración de los procesos judiciales y extrajudiciales que tuvieron una reducción significativa en la cuenta de provisión que afectó positivamente la cuenta 3.1.10 Resultado del Ejercicio, durante el segundo y tercer trimestre de 2024.

27.1. Resultados del Ejercicio

Subcuenta 3.1.10.01 Utilidad o excedente del ejercicio

Se registra excedente del ejercicio a 30 de septiembre del 2024, por valor de -\$ 30.934.898.050 pesos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Las operaciones más representativas corresponden:

- Al registro en la cuenta de deterioro Provisión Litigios y Demandas por valor de \$ 266.677.136.560 pesos por concepto en la evaluación del riesgo de los procesos jurídicos del segundo y tercer trimestre de 2024 según la metodología establecida por la agencia nacional de defensa jurídica del estado.
- Desembolso de la transferencia al Mintic en virtud del artículo 22 de la ley 1978 de 2019 según resolución 468-24, por la cual Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectúa la distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento asignado a MINTIC por valor de \$ 96.000.000.000 pesos.

27.2 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS

Subcuenta 3.1.48.03 Inversiones en empresas públicas

Identificación	Descripción	Saldo Final
900.062.917	Servicios Postales Nacionales S.A.S.	-\$ 73.187.610.245
830.005.370	Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.	\$ 134.625.451.325
827.000.481	TeleIslas	\$ 1.232.322.061
Totales:		\$ 62.670.163.141

Cifras en pesos

El saldo por valor de \$ 62.670.163.141 pesos corresponden a la actualización de las inversiones y se reconocen como inversiones en controladas, las participaciones en empresas públicas societarias, que le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión, cuando



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



tiene derecho sobre los beneficios, está expuesta a los riesgos inherentes a la participación y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o valor de los beneficios o riesgos, utilizando su poder.

La participación que tiene el MinTIC en los canales regionales TV ANDINA y TELEISLAS, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al COSTO.

Trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal, se reconocen las variaciones positivas y negativas en partidas diferentes al resultado del ejercicio.

27.3 Ganancias O Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Asociadas

Subcuenta 3.1.49.03 Inversiones en Asociadas

Identificación	Descripción	Saldo Final
890.937.233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	\$ 1.132.242.733
900.062.917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	\$ 5.340.847.789
900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S	\$ 26.038.688.946
807.000.294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO	-\$ 100.697.347
890.331.524	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	\$ 6.345.549
890.116.965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	-\$ 2.473.459.995
890.807.724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	\$ 631.099
TOTALES:		\$ 29.944.598.774

Cifras en pesos



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Se reconocen en asociadas. las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación. sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE, SERVICIOS POSTALES y RTVC. La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales. es inferior al 50%. por lo que se considera asociadas.

Se midieron inicialmente por el costo. se incorporaron las valorizaciones que tenían al final del periodo 2017. como mayor valor de la inversión.

Trimestralmente se mide por el método de participación patrimonial. lo que implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal, se reconocen las variaciones positivas y negativas en partidas diferentes al resultado del ejercicio.

ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presenta el total de ingresos menos los gastos del Ministerio de TIC, donde se refleja el resultado del periodo a septiembre 30 de 2024.



NOTA 28. INGRESOS

DEFINICION:

Comprende los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del período contable, y que se traducen en entradas o incrementos en el valor de los activos, o bien como disminución de los pasivos, dando como resultado un incremento en el patrimonio.





Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	Sep-24	Sep-23	VALOR VARIACIÓN
4	INGRESOS	\$ 436.811.147.972	\$ 503.060.440.679	-\$ 66.249.292.707
4413	Sistema General de Regalías	\$ 894.049.261	\$ 1.337.823.867	-\$ 443.774.606
4428	Otras Transferencias	\$ 96.245.597.098	\$ 90.233.527.147	\$ 6.012.069.951
4705	Fondos Recibidos	\$ 78.894.913.703	\$ 63.118.335.021	\$ 15.776.578.683
4722	Operaciones Sin Flujo de Efectivo	\$ 2.925.286.000	\$ 2.395.938.000	\$ 529.348.000
4802	Financieros	\$ 1.308.592.640	\$ 469.346.669	\$ 839.245.970
4808	Ingresos Diversos	\$ 25.478.904.685	\$ 92.774.343.158	-\$ 67.295.438.473
4811	Utilidad Método de Participación Patrimonial Controladas	\$ 34.652.944.617	\$ 101.752.447.211	-\$ 67.099.502.595
4812	Utilidad Método de Participación Patrimonial Asociadas	\$ 41.076.129.605	\$ 4.076.053.590	\$ 37.000.076.015
4831	Reversión de Provisiones	\$ 155.334.730.364	\$ 146.902.626.016	\$ 8.432.104.348

Cifras en pesos

28.1 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Composición

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	Sep-24	Sep-23	VALOR VARIACION
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 894.049.261	\$ 1.337.823.867	-\$ 443.774.606
4.4.13.09	Para funcionamiento del sistema general de regalías	\$ 894.049.261	\$ 1.337.823.867	-\$ 443.774.606

Cifras en pesos

Subcuenta 4.4.13.09 Para funcionamiento del sistema general de regalías



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



A 30 de septiembre de 2024 su saldo es por valor de \$ 894.049.261 pesos presenta una variación significativa que corresponde al valor total del saldo de la subcuenta, mediante la Resolución No. 0557 del 31 de marzo de 2023 el Departamento Nacional de Planeación, distribuyó y asignó parcialmente a la sección presupuestal 01-230100 - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el valor de \$2.824.000.000, moneda corriente, destinada al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024

28.2 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 96.245.597.098	\$ 90.233.527.147	\$ 6.012.069.951
4.4.28.03	Para gastos de funcionamiento	\$ 96.000.000.000	\$ 90.000.000.000	\$ 6.000.000.000
4.4.28.21	Transferencias por asunción de deudas	\$ 245.597.098	\$ 233.527.147	\$ 12.069.951

Cifras en pesos

28.2.1 Para Gastos de Funcionamiento

Subcuenta 4.4.28.03 Para gastos de funcionamiento

A 30 de septiembre de 2024 su saldo es de \$ 96.000.000.000 de pesos, presenta una variación significativa que corresponde al valor total del saldo de la subcuenta. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 del decreto 312 del 6 de marzo de 2024 por el cual se modifica el decreto 2295 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024”, que indica que el Fondo Único de TIC realizará una transferencia de recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Min Hacienda, para financiar los gastos de funcionamientos del MinTIC, en el marco de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

28.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

Corresponde a las operaciones de enlace con la Dirección del Tesoro Nacional, por la situación de fondos al Ministerio de TIC y cuyo detalle se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$ 81.820.199.703	\$ 65.514.273.021	\$ 16.305.926.683
4.7.05	Fondos Recibidos	\$ 78.894.913.703	\$ 63.118.335.021	\$ 15.776.578.683
4.7.22	Operaciones Sin Flujo de Efectivo	\$ 2.925.286.000	\$ 2.395.938.000	\$ 529.348.000

Subcuenta 4.7.05.08 Funcionamiento

El saldo en esta cuenta contable, por valor de \$ 78.894.913.703 pesos, representa el valor de los recursos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional a 30 de septiembre de 2024 para Gastos de Funcionamiento según lo establecido en el decreto 312 del 6 de marzo de 2024 por el cual se modifica el decreto 2295 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023”.

28.4 OTROS INGRESOS

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	Sep-24	Sep-23	VALOR VARIACION
4.8	OTROS INGRESOS	\$ 257.851.301.910	\$ 345.974.816.644	-\$ 88.123.514.734
4.8.02	Financieros	\$ 1.308.592.640	\$ 469.346.669	\$ 839.245.970
4.8.08	Ingresos Diversos	\$ 25.478.904.685	\$ 92.774.343.158	-\$ 67.295.438.473
4.8.11	Ganancias por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Controladas	\$ 34.652.944.617	\$ 101.752.447.211	-\$ 67.099.502.595
4.8.12	Ganancias por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Asociadas	\$ 41.076.129.605	\$ 4.076.053.590	\$ 37.000.076.015
4.8.31	Reversión del deterioro del valor	\$ 155.334.730.364	\$ 146.902.626.016	\$ 8.432.104.348

Cifras en pesos

28.4.1 Financieros



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Representa el valor de los ingresos obtenidos por el Ministerio TIC que provienen de instrumentos financieros, excepto los que se clasifiquen como inversiones en entidades controladas y asociadas.

Así mismo, representa el valor de los ingresos originados por el reconocimiento del valor del dinero en el tiempo de los activos que respaldan beneficios posempleo.

Se relacionan los ingresos Financieros así:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
4.8.02	Financieros	\$ 1.308.592.640	\$ 469.346.669	\$ 839.245.970
4.8.02.32	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	\$ 607.064.747	\$ 38.360.871	\$ 568.703.876
4.8.02.33	Otros intereses de mora	\$ 698.979.083	\$ 430.985.798	\$ 267.993.286
4.8.02.50	Intereses de sentencias a favor de la entidad	\$ 2.548.809	\$ 0	\$ 2.548.809

Cifras en pesos

Subcuenta 480232 Rendimientos sobre recursos entregados en administración

A 30 de septiembre de 2024, su saldo es de \$ 607.064.747 pesos, presentan una variación con relación al año anterior del 1483% equivalente a \$ 568.703.876 correspondientes a rendimientos financieros del fondo de contingencias reportador por la Fiduprevisora reportada mensualmente mediante los extractos emitidos por la entidad.

28.4.2 Ingresos Diversos

Esta cuenta, al corte de septiembre de 2024 presenta un saldo de \$ 25.478.904.685 representados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	Sep-24	Sep-23	VALOR VARIACION
4.8.08	Ingresos Diversos	\$ 25.478.904.685	\$ 92.774.343.158	-\$ 67.295.438.473
4.8.08.03	Cuotas partes de pensiones	\$ 12.367.927.057	\$ 11.211.574.961	\$ 1.156.352.095
4.8.08.17	Arrendamiento operativo	\$ 35.764.000	\$ 0	\$ 35.764.000
4.8.08.51	Ganancia por derechos en fideicomiso	\$ 12.903.460.295	\$ 11.397.175.301	\$ 1.506.284.994
4.8.08.60	Sentencias a favor de la entidad	\$ 27.854.517	\$ 0	\$ 27.854.517



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



4.8.08.62	Costas procesales a favor de la entidad	\$ 51.390.080	\$	\$ 51.390.080
4.8.08.63	Reintegros	\$ 92.503.210	\$ 165.592.895	-\$ 73.089.685
4.8.08.90	Otros ingresos diversos	\$ 5.526	\$	\$ 5.526

Cifras en peso

Subcuenta 4.8.08.03 Cuotas partes de pensiones

Representa el valor causado de las cuentas de cobro de la mesada pensional con corte al mes de septiembre de 2024, que expide el PAR-Telecom y el Ministerio de TIC, por \$ 12.367.927.057 pesos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No.3056 de 2013, en relación con el reconocimiento contable de las cuotas partes pasivas y activas señaló en el artículo 8 que *“La gestión y revelación de las cuentas por pagar o por cobrar originadas por las cuotas partes pensionales pasivas o activas, reconocidas con anterioridad a la fecha de traslado de cada una de las entidades a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), estarán a cargo del Ministerio del ramo al que estuviera adscrita o vinculada la entidad empleadora o administradora o por la entidad que las venía asumiendo, según sea el caso o según lo determine el Gobierno Nacional; las que se generen con posterioridad a la fecha de traslado de la función de reconocimiento, se gestionarán y se revelarán en la información financiera de la UGPP, teniendo en cuenta las disposiciones especiales que para el efecto emita la Contaduría General de la Nación, son registradas contablemente según lo establecido en el numeral 3.3 “Causación de cuotas partes por cobrar” de la Resolución No 320 de la CGN.”*

Subcuenta 480809 Excedentes Financieros

El Ministerio de TIC como entidad administrativa de orden Nacional y Nivel Central reconoce los excedentes financieros generados por el Fondo Único de TIC, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de TIC , soportado con el documento CONPES 4110 del 6 de diciembre 2022, correspondiente a la distribución de los excedentes con corte a diciembre 2021, donde determina la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional y el monto que asignara, como mínimo el 20%, al Fondo Único de TIC, buscando el equilibrio para la entidad y la necesidad de liquidez del gobierno nacional.

La metodología se adelanta con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la del corte de los estados financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones) tomando como fuente de información los estados financieros generados con corte a 31 de diciembre de 2022.

Una vez definido el monto de excedentes financieros bajo la metodología antes enunciada, y teniendo en cuenta el resultado del efectivo disponible del Fondo Único de TIC, así como las



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



proyecciones establecidas en el plan financiero, según documento CONPES 4115 de fecha 26 de mayo de 2023, el detalle de la distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos 2022; Excedente o utilidad por distribuir por valor de \$223.819.120.000 que le corresponde Transferir a la Nación(mintic) el valor de **\$70.000.000.000** y el valor a capitalizar por el Fondo único de tic es el valor de \$153.819.120.000.

28.4.3 GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS

Subcuenta 4.8.11.05 Empresas públicas societarias

Identificación	Descripción	Valor
830005370	Canal Regional De Televisión TEVEANDINA	\$ 32.714.159.575
827000481	TELEISLAS	\$ 1.938.785.042
TOTALES:		\$ 34.652.944.617

El saldo por valor de \$ 34.652.944.617 pesos corresponde a la actualización de las inversiones al 30 de septiembre de 2024; se reconocen como inversiones en controladas, las participaciones en empresas públicas societarias: 1) Cuando le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión, 2) Cuando tiene derecho sobre los beneficios y está expuesta a los riesgos inherentes a la participación y 3) Cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o valor de los beneficios o riesgos, utilizando su poder.

La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales TV ANDINA, TELEISLAS, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al costo.

Se miden **trimestralmente por el método de participación patrimonial**, lo que implica que la inversión se incrementa para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal.

Se reconocen las variaciones positivas originadas en los resultados del ejercicio, aumentando el valor de la inversión y el ingreso en el resultado del periodo, respectivamente.

29.4.4 Ganancias por la aplicación del método de participación patrimonial de Inversiones en Asociadas

Subcuenta 4.8.12.05 Empresas públicas societarias



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Identificación	Descripción	Saldo Final
890.937.233	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S	\$ 16.989.230.701
900.002.583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S	\$ 23.619.876.181
807.000.294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO	\$ 401.094.134
890.331.524	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	\$ 1.915.216
890.116.965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	\$ 61.483.029
890.807.724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	\$ 2.530.343
TOTAL		\$ 41.076.129.605

Cifras en pesos

Se reconocen en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE y RTVC. La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales, es inferior al 50%, por lo que se considera asociadas.

Se midieron inicialmente por el costo y se incorporaron las valorizaciones, que tenían al final del periodo 2017 como mayor valor de la inversión.

Trimestralmente se mide por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se incremente para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal.

Se reconocen las variaciones positivas originadas en los resultados del ejercicio, aumentando el valor de la inversión y el ingreso en el resultado del periodo, respectivo.

NOTA 29. GASTOS

Composición



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE SEPTIEMBRE		VARIACIÓN
CÓD	NAT	CONCEPTO	Sep-24	Sep-23	VALOR VARIACIÓN
5	Db	GASTOS	\$ 467.746.046.022	\$ 639.030.944.342	-\$ 171.284.898.320
5.1	Db	De administración y operación	\$ 65.990.517.232	\$ 61.045.717.109	\$ 4.944.800.123
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	\$ 267.111.309.142	\$ 137.722.024.077	\$ 129.389.285.065
5.5	Db	Gasto público social	\$ 16.242.058	\$ 56.212.494	-\$ 39.970.436
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales	\$ 101.324.362.382	\$ 378.511.134.119	-\$ 277.186.771.737
5.8	Db	Otros gastos	\$ 28.367.719.657	\$ 61.691.287.405	-\$ 33.323.567.748

Cifras en pesos

Los gastos son los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento del valor de los pasivos. que dan como resultado decrementos en el valor del patrimonio.

El Gasto presenta un saldo de \$ 467.746.046.022, reflejando una disminución de -\$ 171.284.898.320 pesos, equivalente al -27%, con respecto al saldo de 30 de septiembre de 2023 que fue de \$639.030.944.342, debido principalmente a la provisión de los procesos judiciales por parte de jurídica, para septiembre 2024 refleja el movimiento realizado en la subcuenta 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas, que corresponde a la contabilización de la evaluación de alto riesgo de los procesos jurídicos que presentan un aumento en la probabilidad de pérdida y se utiliza el modelo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.





29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

El saldo en esta cuenta representa los valores causados y pagados por concepto de sueldos y salarios que a septiembre 30 de 2024 asciende a \$ 65.990.517.232 pesos, y se detalla de la siguiente manera:

CÓDIGO	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	VALOR (\$)
5101	Sueldos del Personal	\$ 39.999.919.513
5103	Contribuciones efectivas	\$ 9.001.188.319
5104	Aportes sobre nómina	\$ 1.973.475.100
5107	Prestaciones Sociales	\$ 12.978.085.216
5108	Gastos de personal diversos	\$ 255.027.900
5111	Generales	\$ 1.537.224.086
5120	Impuestos contribuciones y tasa	\$ 245.597.098
TOTALES		\$ 65.990.517.232

Cifras en pesos

29.1.1 Sueldos y salarios

El saldo en esta cuenta representa los valores causados y pagados por concepto de sueldos y salarios que a septiembre 30 de 2024 asciende a \$39.999.919.513 pesos reflejando un aumento de \$ 5.269.555.747 equivalente al 15% con respecto al saldo a septiembre 30 de 2023, que fue de \$ 34.730.363.766, debido principalmente al incremento salarial en aplicación y cumplimiento del Decreto 301 del 05 de marzo de 2024 expedido por la Presidencia de la República. que se detalla a continuación:

5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	VALOR (\$)
5.1.01.01	Sueldos	\$ 33.249.258.232
5.1.01.03	Horas Extras Y Festivos	\$ 182.633.877
5.1.01.05	Gastos De Representación	\$ 287.722.854
5.1.01.10	Prima Técnica	\$ 4.147.045.513
5.1.01.19	Bonificaciones	\$ 1.958.583.675
5.1.01.23	Auxilio De Transporte	\$ 92.907.000
5.1.01.60	Subsidio De Alimentación	\$ 81.768.362



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



TOTALES	\$ 39.999.919.513
----------------	--------------------------

Cifras en pesos

Subcuenta 510119 bonificaciones-corto plazo

El saldo a 30 de septiembre de 2024 por valor de \$1.958.583.675 pesos, corresponde a la causación mensual de prestaciones sociales, reflejando un aumento del 132% por valor de \$1.114.319.725 con respecto al mismo periodo de septiembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Régimen prestacional y salarial para los empleados públicos, el GIT de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la liquidación de las prestaciones sociales con ocasión a la desvinculación y/o terminación de la relación laboral de funcionarios con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales fueron reconocidas mediante acto administrativo.

29.1.2 Prestaciones Sociales

Cuenta 5.1.07 Prestaciones sociales

El saldo a 30 de septiembre de 2024 por valor de \$ 12.978.085.216 pesos, corresponde a la provisión mensual de prestaciones sociales.

De conformidad con lo establecido en el Régimen prestacional y salarial para los empleados públicos, el GIT de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la liquidación de las prestaciones sociales con ocasión a la desvinculación y/o terminación de la relación laboral de funcionarios con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales fueron reconocidas mediante acto administrativo.

Subcuenta 510701 Vacaciones

El saldo a 30 de septiembre de 2024 por valor de \$ 1.978.413.645 pesos, corresponde a la causación mensual de prestaciones sociales reflejando una disminución del -54% por valor de -\$2.361.022.698 con respecto al periodo de septiembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Régimen prestacional y salarial para los empleados públicos, el GIT de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano realizó la liquidación de las prestaciones sociales con ocasión a la desvinculación y/o terminación de la relación laboral de funcionarios con el Ministerio de Tecnologías de la



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Información y las Comunicaciones, las cuales fueron reconocidas mediante acto administrativo.

29.2 DETERIORO. DEPRECIACIONES. AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	Sep-24	Sep-23	VALOR VARIACION
5.3	Deterioro. Depreciaciones y Amortizaciones	\$ 267.111.309.142	\$ 137.722.024.077	\$ 129.389.285.065
5.3.47	Deterioro de Cuentas por Cobrar	\$	\$ 44.589.084	-\$ 44.589.084
5.3.60	Depreciación Propiedad Planta y Equipo	\$ 434.172.582	\$ 440.262.026	-\$ 6.089.444
5.3.68	Provisión Litigios y Demandas	\$ 266.677.136.560	\$ 137.237.172.967	\$ 129.439.963.593

Cifras en pesos

29.2.1 Depreciación De Propiedades. Planta y Equipo

Durante el correspondiente mes, no surgieron hechos económicos que no son recurrentes y no tienen efecto material en la estructura financiera; los movimientos no son significativos por lo cual no se revela esta cuenta.

29.2.2 Provisión Litigios y Demandas

Los valores acumulados de la provisión son los consagrados en el siguiente cuadro resumen, así:

PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ 266.677.136.560
Administrativas	\$ 266.677.136.560

Se reconocen como provisiones, los pasivos a cargo del Ministerio de TIC que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. El Ministerio reconoce una provisión de litigios y demandas donde: (i) tiene una obligación presente como





resultado de un suceso pasado, (ii) probablemente debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y (iii) puede hacerse una estimación del valor de la obligación, se aplica la metodología de reconocido valor técnico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para el cálculo de la provisión, sobre la base del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI. clasificando las obligaciones en probable, posible y remota y se calcula el valor presente de la obligación utilizando como factor de descuento la tasa de mercado TES, emitidos por el Gobierno Nacional.

Su actualización se realiza de forma trimestral, por lo anterior se efectuó con fecha de corte a septiembre 30 de 2024, las obligaciones se clasifican por el riesgo de pérdida en: probables con riesgo de pérdida mayor al 50% de las pretensiones; posible con riesgo de pérdida mayor al 10% y menor al 50%, se registra en cuentas de orden y remota con riesgo de pérdida menor al 10%, no se reconoce ni se revela.

Subcuenta 536803 provisión litigios y demanda Administrativa

A corte 30 de septiembre de 2024 presenta un saldo de \$ 266.667.136.560, reflejando un aumento de \$ 129.478.219.644 equivalente al 94% con respecto al saldo de septiembre 30 de 2023, que fue de \$ 137.198.916.916, debido principalmente a la depuración de los procesos judiciales por parte de jurídica, modificándose en algunos casos el resultado de la evaluación de riesgo, de alto a medio, ocasionando que no se provisiona si no se trasladan a las cuentas de orden, ajustándose en las cuentas de ingreso por recuperación; para marzo de 2024 refleja el movimiento realizado en la sub cuenta 5.3.68 Provisión Litigios y Demandas, que corresponde a la contabilización de la evaluación de alto riesgo de los procesos jurídicos que presentan un aumento en la probabilidad de pérdida y se utiliza el modelo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

29.3 TRANSFERENCIAS Y SUBTRANVENCIONES

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 4.935.895.550	\$ 4.569.137	\$ 4.931.326.413
5.4.23.07	Bienes entregados sin contraprestación	\$ 4.935.895.550	\$	\$ 4.935.895.550
5.4.23.19	Transferencia por asunción de deudas	\$	\$ 4.569.137	-\$ 4.569.137

Subcuenta 542307 Bienes entregados sin contraprestación

A 30 de septiembre de 2024, presenta un saldo por valor de \$ 4.935.895.550 pesos, reflejando un aumento total de \$ 4.935.895.550 con respecto al saldo de septiembre 30 de 2023, debido





a las transferencias sin contraprestación la cuales se realizaron a Cisa la transferencia de terrenos y edificaciones mediante resolución de transferencia No.1281 de Villa de leyva, altos de la manga y chimichagua Cesar y al DAPRE, se transfirieron los elementos que se tenían mediante comodato No.794-2013 por terminación del mismo, de equipo de cómputo, mediante acta de entrega de septiembre 30 de 2024.

29.3 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
5.7	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES	\$ 101.324.362.382	\$ 378.511.134.118	\$ -277.186.771.736
5.7.05	Fondos Entregados	\$ 96.000.000.000	\$ 373.697.354.504	\$ - 277.697.354.504
5.7.20	Operaciones de Enlace	\$ 5.324.362.382	\$ 4.813.779.614	\$ 510.582.768

Cifras en pesos

Subcuenta 5.7.05.08 Funcionamiento

A 30 de septiembre de 2024, presenta un saldo por valor de \$96.000.000.000 pesos, reflejando una variación por valor de -\$277.697.354.504 equivalente al -74% con respecto al saldo de septiembre 30 de 2023, correspondiente a la transferencia de excedentes financieros a la nación en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la cual se realizó a través de la Resolución No. 468 de 2024.

El CONPES, en uso de las competencias otorgadas a través de los artículos 16, 85 y 97 del Decreto 111 de 1996, expidió el Documento CONPES No.4101 por medio del cual distribuyó los excedentes financieros del Fondo Único de TIC de la vigencia 2023 y dispuso que los mismos fueran consignados a la Nación – Ministerio de TIC, en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda

29.3 OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE SEPTIEMBRE		
CÓDIGO	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACION
5.8	OTROS GASTOS	\$ 28.367.719.657	\$ 61.691.287.405	-\$ 33.323.567.748
5.8.02	Comisiones	\$ 7.716.535	\$ 4.600.091	\$ 3.116.444



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



5.8.11	Pérdidas por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Controladas	\$ 64.378.583	\$ 32.734.133.319	-\$ 32.669.754.736
5.8.12	Pérdidas por la Aplicación del Método de Participación Patrimonial de Inversiones en Asociadas	\$ 8.948.978.558	\$ 27.594.919.567	-\$ 18.645.941.009
5.8.90	Gastos Diversos	\$ 19.346.645.982	\$ 1.357.634.428	\$ 17.989.011.553

Cifras en pesos

Pérdidas Por La Aplicación Del Método De Participación Patrimonial De Inversiones En Controladas

Subcuenta 5.8.11.05 Empresas públicas societarias

Identificación	Descripción	Valor
830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	\$ 0
827000481	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	\$ 64.378.583
	TOTALES:	\$ 64.378.583

El saldo por valor de \$ 64.378.583 pesos corresponden a la actualización de las inversiones al 30 de septiembre de 2024, se reconocen como inversiones en controladas, las participaciones en empresas públicas societarias, que le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión: 1) cuando tiene derecho sobre los beneficios, está expuesta a los riesgos inherentes a la participación y 2) cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o valor de los beneficios o riesgos, utilizando su poder.

La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales TV ANDINA y TELEISLAS, es superior al 50%, por lo que se considera controladas, están medidas inicialmente al costo.

Se miden **trimestralmente, por el método de participación patrimonial**, lo que implica que la inversión se disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal.



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



Se reconocen las variaciones negativas originadas en los resultados del ejercicio, disminuyendo el valor de la inversión y se reconoce como gasto en el resultado del periodo, respectivamente.

Subcuenta 5.8.12.05 Empresas públicas societarias

Identificación	Descripción	Saldo Final
890937233	SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LIMITADA	\$ 283.014.358
900002583	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	\$ 8.073.059.263
807000294	TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO	\$ 72.458.488
890331524	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LIMITADA	\$ 1.766.305
890116965	CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA TELECARIBE	\$ 505.852.544
890807724	SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA.	\$ 885.915
900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	\$ 11.941.685
TOTALES		\$ 8.948.978.558

Se reconocen en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias sobre las que el MINTIC tiene influencia significativa, por la capacidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación, sin que tenga control ni control conjunto.

Están clasificados como inversión en asociadas los canales regionales TELEANTIOQUIA, TELECARIBE, TELEPACIFICO, CANALTRO, TELECAFE y RTVC, SERVICIOS POSTALES NACIONALES. La participación que tiene el MINTIC en los canales regionales, es inferior al 50%, por lo que se considera asociadas.

Se midieron inicialmente por el costo y se incorporaron las valorizaciones que tenían al final del periodo 2017, como mayor valor de la inversión.

Trimestralmente, se mide por el método de participación patrimonial, lo que implica que la inversión se disminuya para reconocer la porción que le corresponde en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio del canal.





Se reconocen las variaciones negativas originadas en los resultados del ejercicio, disminuyendo el valor de la inversión y se reconoce como gasto en el resultado del periodo respectivo.

Subcuenta 5.8.90.12 Sentencias

A 30 de septiembre de 2024 la cuenta de sentencias presenta un valor de \$ 1.568.526.933 reflejando un aumento total con respecto al saldo de 30 de septiembre de 2023, haciendo relación a la sentencia 130012331000200513901 Actor Telpro Limitada y otros; las resoluciones 3688 del 23 de agosto de 2023 caso Guzmán Medina y otros y resolución 3689 de 23 de mayo de 2023 caso Tabares Toro y otros.

Subcuenta 5.8.90.13 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales

A 30 de septiembre de 2024 la cuenta de sentencias Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales presenta un saldo de \$ 2.819.718.724,00 presentando un aumento total con respecto a 30 de septiembre de 2023, obedeciendo a la resolución 3302 por medio del cual se ordena el gasto inicial del proceso arbitral el cual será convocado por el ministerio de tecnología de la información y las comunicaciones con ocasión.

Subcuenta 5.8.90.35 Perdida por derechos en fideicomiso

A 30 de septiembre de 2024, la pérdida por derechos en fideicomisos presenta un saldo de \$ 14.958.400.325 pesos reflejando un aumento de \$ 13.600.766.843 equivalente al 1002% con respecto al saldo del mismo periodo de la vigencia 2023 que fue de \$1.357.633.481, debido a la actualización del patrimonio del PAR-TELECOM de la vigencia 2024, aplicando el Concepto emitido por la Contaduría General de la Nación-CGN No. 20193000068001 del 31/12/2019, que estableció que los Patrimonios autónomos y/o Fondos Fiduciarios debían ser incorporados a la Información Financiera del Fideicomitente como un “Derecho en Fideicomiso”, acorde a lo señalado en el numeral 1 del artículo 5to de la Resolución 354 de 2007, modificado por la Resolución 156 de 2018.

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

No Aplica

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

No Aplica

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN

No Aplica



Pública



NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

No Aplica

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

No Aplica

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

No Aplica

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

No Aplica

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

No Aplica

NOTA 38. PRIMA ESTABILIDAD JURICA

NORMATIVA PRINCIPAL

- ☐ Ley 963 de 2005 - “Por la cual se instaure una ley de estabilidad jurídica para los inversionistas en Colombia.”
- ☐ Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 – Establece la estrategia “Desarrollo empresarial, innovación y desarrollo tecnológico”.
- ☐ CONPES 3527 de 2008 – Define la política de competitividad, liderada por MINCIT. Inversionista pagará Nación- DTN - Código 333, quien recauda es MINCIT.

ANTECEDENTE NORMATIVO

- ☐ La Ley 963 de 2005, incluyó en el ordenamiento jurídico la figura de contratos de estabilidad jurídica cuya finalidad es la de celebrar un acuerdo de voluntades entre el estado e inversionistas; el inversionista se compromete a realizar una nueva inversión, o ampliar la existente en el territorio nacional, y el Estado a mantener en el tiempo la aplicación de una normativa específica determinante para la inversión, para el caso, estabilizar la norma tributaria durante el término del contrato – 20 años
- ☐ Por disposición de la Ley 963 de 2005 los Contratos de Estabilidad Jurídica son suscritos por el Ministerio del ramo relacionado con el sector de la inversión.



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



- ☐ La misma Ley creo un Comité de estabilidad Jurídica, que es el encargado de evaluar y autorizar la celebración de los contratos de estabilidad, cuya secretaria técnica está a cargo de MINCIT.

PRIMA DE ESTABILIDAD JURIDICA:

El inversionista que suscriba un contrato de estabilidad jurídica pagará a favor de la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público una prima igual al uno por ciento (1%) del valor de la inversión que se realice en cada año.

ANTECEDENTES

- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones suscribió con las empresas TELMEX COLOMBIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A., contratos de estabilidad jurídica en el marco de la Ley 963 de 2005, así:

NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO (INVERSIÓN)	VALOR PRIMA ESTABILIDAD	PLAZO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
TELMEX COLOMBIA S.A.	EJ-016-2010	\$1.298.748.000.000	\$12.987.480.000	20 AÑOS	15-09-2010
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL	EJ-08-2010	\$978.687.750.000	\$9.786.877.000	20 AÑOS	06-07-2010

- Desde la vigencia 2015, el funcionario Ricardo Forero Montero, en calidad de interventor de los contratos de estabilidad jurídica anteriormente señalados, ha presentado diferentes comunicaciones en las que señala que TELMEX COLOMBIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL, no han pagado el valor adicional por concepto de prima de estabilidad jurídica, fundamentando su posición en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 963 de 2005, que señala: “*El inversionista que suscriba un contrato de estabilidad jurídica pagará a favor de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- una prima igual al uno por ciento (1%) del valor de la inversión que se realice en cada año. Si por la naturaleza de la inversión, esta contempla un período improductivo, el monto de la prima durante dicho período será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la inversión que se realice en cada año*” y que, durante la ejecución de los contratos, los operadores COMCEL y TELMEX han efectuado inversiones adicionales que superan la cifra pactada contractualmente.





**Consolidado de la Prima Actualizada de los Contratos de Estabilidad Jurídica
EJ-008/2010 y EJ-16/2010.**

Nombre del Contratista	Saldo Final
COMUNICACION CELULAR S.A – COMCEL	\$ 68.898.230.000,00
TELMEX COLOMBIA S.A	\$ 45.105.010.000,00
TOTAL PRIMA PENDIENTE POR PAGAR	\$114.003.240.000,00

Fuente: información reportada por el Inversionista y CEJ 008 de 2010 y CEJ-016 de 2010

- TELMEX COLOMBIA S.A. y COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL (hoy ambas sociedades corresponden a COMCEL S.A. debido a una fusión por absorción a partir del 1 de junio de 2019), ante los reiterados requerimientos del interventor, han manifestado que ya han realizado el pago total de la prima pactada en las estipulaciones contractuales y que las inversiones adicionales corresponden al giro ordinario de sus negocios, por lo cual no habría lugar al pago de una prima adicional, como tampoco a considerar que exista un incumplimiento frente a los contratos.
- En tal virtud atendiendo a la naturaleza y características especiales de los contratos de estabilidad jurídica previstos en la Ley 963 de 2005 y que no existe acuerdo entre las partes sobre el pago de la prima de estabilidad jurídica por las inversiones adicionales efectuadas por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones señalados anteriormente, se hace necesario acudir ante el juez de los contratos para dirimir las controversias que se presentan en el presente caso. Particularmente, debe señalarse que en el contrato de estabilidad jurídica EJ-08-2010 suscrito con TELMEX se debe acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa y en el contrato de estabilidad jurídica EJ-016-2010, suscrito con TELMEX en el cual se pactó cláusula compromisoria, debe acudir ante un tribunal de arbitramento nacional.
- Igualmente, la Contraloría General de la República ha señalado en la auditoría Financiera realizada a MINCIT que “Realizado el análisis de la cuenta la Cuenta por Cobrar Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios – Prima de Contratos de Estabilidad Jurídica (131139) cuyo saldo a 31-12-2022 es de \$119.825.252.500, se encontró afectada por las siguientes situaciones:

1.- Debido a que las Cuentas por Cobrar a COMCEL y TELMEX, la última actualización de las inversiones reales ejecutas fueron con corte a 31-12-2017 por \$114.003.242.500,00, (COMCEL \$68.898.232.500 y TELMEX \$45.105.010.000) quedando pendiente por actualizar el valor correspondiente al 1% de las inversiones realizadas por esas dos (2) entidades durante las vigencias de 2018 al 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 963 de 2005, tal como lo manifiesta en sus Notas a los Estados Financieros el MinCIT: “ (...) Las cuentas por cobrar a cargo de COMUNICACIONES CELULARES S.A. COMCEL S.A., y de TELMEX COLOMBIA S.A., datan del año 2016, en el que se solicitó el primer reajuste de la prima de estabilidad jurídica atendiendo el monto real de la inversión reportada al cierre de las vigencias 2013 y 2014, respectivamente. En el año 2019, se



Pública



actualizaron las cuentas por cobrar de ambas sociedades atendiendo el reporte de inversión al cierre de la vigencia 2017. TELMEX se reajustó en el año 2020 de acuerdo con la inversión real ejecutada al cierre del año 2017. Teniendo en cuenta que a la fecha las mencionadas sociedades no han atendido los requerimientos que reiteradamente les ha enviado el interventor de los contratos EJ-08 y EJ- 016 de 2010, es del caso precisar que corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantar las actuaciones legales en procura del recaudo de las cuentas por cobrar registradas a nombre de COMUNICACIONES CELULARES S.A. COMCEL S.A., y de TELMEX COLOMBIA S.A. (...)” (negrilla nuestra).

Así mismo, en la Ley 963 de 2005 también establece en el Artículo 4°. “(...) Requisitos esenciales de los contratos de estabilidad jurídica. Los contratos de estabilidad jurídica deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos: (...) f) Los contratos deberán suscribirse por el Ministro del ramo en el que se efectúe la inversión, según lo disponga el Comité. Esta firma no podrá ser delegada. El Ministerio tendrá cuatro (4) meses, a partir de la solicitud del inversionista, para suscribir el contrato o para señalar las razones por las cuales la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta ley; (subrayado nuestro), es por eso que el MinCIT informa también en su nota 7 “(...) Durante la vigencia 2022, se realizaron acercamientos con el MinTIC para gestionar el traslado de las mencionadas cuentas por cobrar. La respuesta recibida indica que se requiere la intervención de varias áreas del MinTIC y una vez cuenten con los soportes necesarios, comunicarán lo correspondiente. (...)”.

Esta situación es originada debido a que el MinTIC no ha realizado oportuna y contundentemente las gestiones para determinar las inversiones correspondientes a las vigencias de 2018 al 2022, para informar de las primas causadas al MinCIT, por lo tanto, el saldo de la Cuenta por Cobrar Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios – Prima de Contratos de Estabilidad Jurídica (131139) se encuentra subestimado en cuantía indeterminada con el mismo efecto en el Patrimonio de la Entidad”.

- Atendiendo a los requerimientos efectuados por el interventor de los contratos de estabilidad jurídica y el informe de la Contraloría General de la República en el cual se indica que, debido a las inversiones adicionales efectuadas por los inversionistas que suscribieron los contratos de estabilidad jurídica No. EJ-016-2010 y EJ-08-2010 con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se debe pagar una prima adicional a la pactada en dichos contratos y considerando que en dichos contratos no se pactó cláusula penal, no se pactó cláusula de multas y no cuentan con garantías y que por su clausulado, considera el MinTIC que no resulta viable adelantar procesos sancionatorios contractuales, se estima necesario acudir a juez competente en cada contrato para que determine la existencia de las obligaciones





de pago de prima adicional a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Por lo expuesto, el Fondo Único de TIC celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1288 de 2023 con la firma de Abogados Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S, cuyo objeto consiste en “*Prestación de servicios jurídicos para la representación judicial y extrajudicial en las acciones que adelante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ante la jurisdicción contencioso-administrativa y arbitral, según corresponda, frente a los contratos de estabilidad jurídica No. EJ-08-2010 y EJ-016-2010, en todas las etapas que se surtan de dichos procesos judicial y arbitral, de conformidad con el Modelo Integrado de Gestión (MIG).*”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, para adelantar las demandas correspondientes ante las jurisdicciones aludidas, para que el juez de cada contrato determine la existencia de la obligación, el monto a pagar por concepto de las mayores inversiones y los perjuicios que correspondan.
- Conforme el informe presentado por la firma Vence Salamanca Lawyers Group S.A.S fueron radicadas las demandas, así:
 - Mediante correo electrónico del 17 de septiembre de 2024 el área de radicación de Documentos del Centro de Arbitraje y Conciliación (CAC) de la Cámara de Comercio de Bogotá, hizo constar que el caso MinTIC vs. TELMEX COLOMBIA S.A. (Hoy COMCEL S.A.) quedó radicado en la plataforma del CAC con el número **153751** y que la abogada encargada del asunto es Angie Alexandra Rojas Bedoya angie.rojas@ccb.org.co. En este proceso se tiene prevista la designación de árbitros para el próximo viernes 8 de noviembre de 2024.
 - Mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2024 de oficina de reparto de la Rama Judicial con asunto “Generación de la Demanda en línea No 1024845”, en el cual se hace constar que: Se presentó la demanda en línea con número de confirmación [1024845](#) y que la sección tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca generó acta de reparto del proceso en la cual se indica el número de radicación **25000233600020240053500** y que fue repartida al despacho del Magistrado FRANKLIN PEREZ CAMARGO.

CONCEPTOS – CGN

Régimen Precedente:

- Concepto CGN No. 20114-153041, Tratamiento contable del Reconocimiento por parte **Ministerio de Comercio Industria y Turismo** de los Ctos de Prima Estabilidad Jurídica



Pública

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711. Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co

GDO-TIC-FM-025
V 8



- Concepto CGN No. 20142000000301, La Ley 963-2005 señala que el contrato será suscrito por el Ministerio del Ramo en el cual se efectúa la inversión, que para este caso corresponde al **Ministerio de TIC**, no obstante, quien lo reconoce contablemente es **MINCIT**, en razón a que es quien ejecuta en sus políticas, la promoción competitividad y estabilidad jurídica para incentivar la Inversión Nacional y Extranjera.

Nuevo Marco Normativo:

- Concepto CGN No. 20201100067081, frente al reconocimiento contable del reajuste de la prima deberán validarlo entre MinCIT y MINTIC y precisa que el Ministerio que lo reconozca debe cumplir con las características del activo en cuanto a que debe existir control del recurso y asumir los riesgos del mismo.
- Concepto CGN No. 20231120044481, Deterioro y Baja en cuentas: **analizar y definir la existencia de un derecho de cobro**, recaudar obligaciones creadas a su favor que conste en documentos que presten merito ejecutivo, deben cobrar estas acreencias, y se espera la entrada de flujo financiero; si existe un derecho de cobro se reconoce como una cuenta por cobrar y si no es posible hacer efectivo dichos derechos, se realiza proceso de depuración y se debe dar baja en cuentas, si se espera recibir flujo financiero se debe calcular el deterioro.

OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO
REPRESENTATE LEGAL
CC.No.79.960.663

FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ
SUBDIRECTORA FINANCIERA
CC. No.65.744.205

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
CONTADOR TP 20.100-T
CC. No. 51.711.570



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MINTIC NOTAS CONTABLES SEPT 2024

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241120-184630-6e6ed3-11948242

Creación: 2024-11-20 18:46:30

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-21 13:01:39



Escanee el código
para verificación

Firma: MINISTRO - REPRESENTANTE LEGAL

Mauricio Lizcano Arango
C.C 79.960.663
mlizcano@mintic.gov.co
Ministro

Firma: SUBDIRECTORA FINANCIERA

Flor Angela Castro Rodriguez
65744205
fcastro@mintic.gov.co
Subdirectora Financiera
Mintic

Firma: COORDINADORA GIT CONTABILIDAD - CONTADORA

CONSTANZA CASTRO SANCHEZ
51.711.570
concastro@mintic.gov.co
COORDINADORA GIT CONTABILIDAD
TP 20.100-T

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
MINTIC NOTAS CONTABLES SEPT 2024 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241120-184630-6e6ed3-11948242 Creación: 2024-11-20 18:46:30 Estado: Finalizado Finalización: 2024-11-21 13:01:39			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CONSTANZA CASTRO SANCHEZ concastro@mintic.gov.co COORDINADORA GIT CONTABILIDAD TP 20.100-T	Aprobado	Env.: 2024-11-20 18:46:38 Lec.: 2024-11-20 18:49:43 Res.: 2024-11-20 18:50:02 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2024-11-20 18:50:02 Lec.: 2024-11-21 08:29:05 Res.: 2024-11-21 08:29:18 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Mauricio Lizcano Arango mlizcano@mintic.gov.co Ministro	Aprobado	Env.: 2024-11-21 08:29:18 Lec.: 2024-11-21 08:30:10 Res.: 2024-11-21 13:01:39 IP Res.: 190.145.189.98